

**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA "ADQUISICIÓN DE  
TONERS ITEM 4, 6, 7, 8, 9 Y 10"  
DAB/UAJ/Nº 031/2023 DE 14 DE ABRIL DE 2023**

Conste por el presente Contrato Administrativo para la Adquisición de Bienes, que celebran por una parte la **Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos - DAB**, con Número de Identificación Tributaria 161462027, con domicilio en la avenida 6 de Marzo S/N, zona Villa Bolívar de la ciudad de El Alto, representada legalmente por el Ing. Oscar Chambi Larico, con Cédula de Identidad N° 6061140 L.P., designado mediante Resolución de Directorio N° 017/2022 de 13 de octubre de 2022 en calidad de Gerente General, que en adelante se denominará la **EMPRESA**; y por otra parte **INSUVIRTUAL S.R.L.**, con NIT 452044026, con domicilio en la Avenida 16 de Julio Edificio San Pablo Planta Baja Oficina 5, Zona Central de la ciudad de La Paz, representada legalmente por la señora Andrea Vitalia Vera Villanueva con Cédula de Identidad N° 4883042, en virtud al Testimonio de Poder N° 640/2022 de fecha 24 de junio de 2022, otorgado por ante Notaria de Fe Publica N° 22 a cargo de la Dra. Susana Felipa Alanoca Condori, del Distrito Judicial de La Paz, que en adelante se denominara el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes clausulas:

**PRIMERA.- (ANTECEDENTES)**

La **EMPRESA**, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), sus modificaciones y el Documento Base de Contratación (DBC), para la Adquisición de Bienes, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), convocó en fecha 14 de marzo de 2023 a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar con el Estado, a presentar propuestas en el proceso de contratación, con Código Único de Contrataciones Estatales (CUCE) 23-0580-00-1314898-1-1, en base a lo solicitado en el DBC.

Concluida la etapa de evaluación de propuestas, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en base al Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, N° DAB/GNAF/DA/AC/INF 22/23 de 27 de marzo de 2023 emitido por la Comisión de Calificación, resolvió adjudicar la contratación de los ítems 4, 6, 7, 8, 9 y 10 a **INSUVIRTUAL S.R.L.**, al cumplir su propuesta con todos los requisitos establecidos en el DBC.

**SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)**

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- d) Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- e) Otras disposiciones relacionadas.

**TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA)**

El objeto del presente contrato es la **ADQUISICIÓN DE TONERS ÍTEMOS 4, 6, 7, 8, 9 Y 10**, que en adelante se denominarán los **BIENES**, para aumentar la capacidad de mantenimiento de la cadena de frío para mercancías importadas, provistos por el **PROVEEDOR** de conformidad con el DBC y la Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al presente Contrato de acuerdo a las siguientes características:



ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Bs)	PRECIO TOTAL (Bs)	PLAZO DE ENTREGA
4	TONER GPR-54 PARA FOTOCOPIADORA MARCA CANON MODELO IMAGE 1435I	PIEZA	PRIMERA ENTREGA 4 SEGUNDA ENTREGA 4	809,99	6.479,92	<p>PRIMERA ENTREGA.-</p> <p>Serán 10 días calendario computable a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso de que la fecha de entrega de los bienes coincida en día sábado, domingo o feriado, se trasladara al día hábil siguiente.</p> <p>SEGUNDA ENTREGA.-</p> <p>Serán 120 días calendario computable a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso de que la fecha de entrega de los bienes coincida en día sábado, domingo o feriado, se trasladara al día hábil siguiente.</p>
6	TONER MODELO 305A C/AMARILLO PARA IMPRESORA LASER COLOR II LASER JET PRO COLOR MARCA HP MOD. M475DW	PIEZA	PRIMERA ENTREGA 3	1.254,99	3.764,97	
7	TONER MODELO 305A C/AZUL PARA IMPRESORA LASER COLOR II LASER JET PRO COLOR MARCA HP MOD. M475DW	PIEZA	PRIMERA ENTREGA 3	1.254,99	3.764,97	
8	TONER MODELO 305A C/NEGRO PARA IMPRESORA LASER COLOR II LASER JET PRO COLOR MARCA HP MOD. M475DW	PIEZA	PRIMERA ENTREGA 3	1.098,99	3.296,97	
9	TONER MODELO 305A C/ROJO PARA IMPRESORA LASER COLOR II LASER JET PRO COLOR MARCA HP MOD. M475DW	PIEZA	PRIMERA ENTREGA 3	1.209,98	3.629,94	
10	TONER MODELO 35A PARA IMPRESORA HP LASER JET P1006	PIEZA	PRIMERA ENTREGA 6	698,99	4.193,94	
<b>TOTAL</b>					<b>25.130,71</b>	

**CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO)**

Forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

- a) Documento Base de Contratación.
- b) Propuesta Adjudicada.
- c) Resolución Administrativa de Adjudicación N° 013/2023 de fecha 28 de marzo de 2023.
- d) Certificado del RUPE N° 1503084.
- e) Testimonio de Poder N° 640/2022 de fecha 24 de junio de 2022, otorgado por ante Notaria de Fe Publica N° 22 a cargo de la Dra. Susana Felipa Alanoca Condori, del Distrito Judicial de La Paz.
- f) Cedula de Identidad N° 4883042 de Andrea Vitalia Vera Villanueva.
- g) Nota s/n de fecha 06 de abril de 2023 mediante la cual se autoriza la retención del siete por ciento (7%) de cada pago parcial.
- h) Certificado de Inscripción NIT N° 452044026.
- i) Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo N° CNAEW-0739298 de fecha 03 de abril de 2023 emitida por AFP Futuro de Bolivia.
- j) Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo N° 654566 de fecha 03 de abril de 2023 emitida por BBVA Previsión.
- k) Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo N° 023993 de fecha 03 de abril de 2023 emitido por la Gestora Pública de la Seguridad Social a Largo Plazo.

- l) Certificado de Información sobre Solvencia con el Fisco N° 663468 de fecha 30 de marzo de 2023.
- m) Formulario de Registro de Beneficiario SEGIP de INSUVIRTUAL S.R.L.

#### QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la provisión de los **BIENES** objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el DBC, así como las condiciones de su propuesta.
- b) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- c) Presentar documentos del fabricante que garantice que los bienes a suministrar son nuevos y de primer uso, cuando corresponda.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, la **EMPRESA** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la recepción de los **BIENES** de acuerdo a las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada y el plazo establecido en el presente contrato.
- b) Emitir el acta recepción de los **BIENES**, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- c) Realizar el pago por la provisión de los **BIENES**, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario de realizada la **RECEPCIÓN** de los bienes objeto del presente contrato.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

#### SEXTA.- (VIGENCIA)

El contrato, entrará en vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción, por ambas partes, hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las cláusulas contenidas en el presente contrato.

#### SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO)

El **PROVEEDOR** acepta expresamente, que la ENTIDAD retendrá el siete por ciento (7%) de cada pago parcial, en sustitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El importe de las retenciones en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **PROVEEDOR**, quedará en favor de la **EMPRESA**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento.

Estas retenciones serán reintegradas al **PROVEEDOR**, en la liquidación final del contrato, una vez realizada la recepción íntegra de los **BIENES**.

#### OCTAVA.- (ANTICIPO)

*"En el presente contrato no se otorgará anticipo."*

#### NOVENA.- (FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO)

*"El presente contrato no considera garantía de Funcionamiento de Maquinaria y/o Equipo."*



**DÉCIMA.- (PLAZO DE ENTREGA)**

El **PROVEEDOR** entregará los **BIENES** en estricto apego a la propuesta adjudicada, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM		DESCRIPCION		
4	TONER GPR-54 PARA FOTOCOPIADORA MARCA CANON MODELO IMAGE 1435I	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA
6	TONER MODELO 305A C/AMARILLO PARA IMPRESORA LASER COLOR II LASER JET PRO COLOR MARCA HP MOD. M475DW	PIEZA	PRIMERA ENTREGA 4 ✓ SEGUNDA ENTREGA 4 ✓	PRIMERA ENTREGA.-  Serán 10 días calendario computable a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso de que la fecha de entrega de los bienes coincida en día sábado, domingo o feriado, se trasladara al día hábil siguiente.
7	TONER MODELO 305A C/AZUL PARA IMPRESORA LASER COLOR II LASER JET PRO COLOR MARCA HP MOD. M475DW	PIEZA	PRIMERA ENTREGA 3 ✓	
8	TONER MODELO 305A C/NEGRO PARA IMPRESORA LASER COLOR II LASER JET PRO COLOR MARCA HP MOD. M475DW	PIEZA	PRIMERA ENTREGA 3 ✓	SEGUNDA ENTREGA.-
9	TONER MODELO 305A C/ROJO PARA IMPRESORA LASER COLOR II LASER JET PRO COLOR MARCA HP MOD. M475DW	PIEZA	PRIMERA ENTREGA 3 ✓	Serán 120 días calendario computable a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso de que la fecha de entrega de los bienes coincida en día sábado, domingo o feriado, se trasladara al día hábil siguiente.
10	TONER MODELO 35A PARA IMPRESORA HP LASER JET P1006	PIEZA	PRIMERA ENTREGA 3 ✓	
TOTAL	25.130,71	PIEZA	PRIMERA ENTREGA 6 ✓	

El plazo de entrega de los **BIENES**, establecido en la presente cláusula, podrá ser ampliado cuando:

- La **EMPRESA**, mediante el procedimiento establecido en este mismo Contrato, incremente la cantidad de los **BIENES** a ser provistos y ello repercuta en el plazo de entrega;
- Por otras causas previstas para la ejecución del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- (LUGAR DE ENTREGA)**

El **PROVEEDOR** realizará la entrega de los **BIENES** mediante una nota de remisión en el Almacén de Materiales y Suministros de D.A.B., ubicado en la Av. 6 de Marzo S/N Zona Villa Bolívar "B", Recinto Aduana Interior La Paz, Ciudad de El Alto, previa coordinación con el Encargado de Almacén de Materiales y Suministros de DAB y Responsable o Comisión de Recepción. Los costos de la entrega deberán ser cubiertos por el **PROVEEDOR**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO)**

El monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la adquisición de los **BIENES** asciende a la suma de Bs25.130,71 (Veinticinco Mil Ciento Treinta 71/100 Bolivianos) de acuerdo al siguiente detalle:

PROPONENTE		INSUVIRTUAL S.R.L.			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Bs)	PRECIO TOTAL (Bs)
4	TONER GPR-54 PARA FOTOCOPIADORA MARCA CANON MODELO IMAGE 1435I	PIEZA	8	809,99	6.479,92
6	TONER MODELO 305A C/AMARILLO PARA IMPRESORA LASER COLOR II LASER JET PRO COLOR MARCA HP MOD. M475DW	PIEZA	3	1.254,99	3.764,97
7	TONER MODELO 305A C/AZUL PARA IMPRESORA LASER COLOR II LASER JET PRO COLOR MARCA HP	PIEZA	3	1.254,99	3.764,97
8	TONER MODELO 305A C/NEGRO PARA IMPRESORA LASER COLOR II LASER JET PRO COLOR MARCA HP	PIEZA	3	1.098,99	3.296,97
9	TONER MODELO 305A C/ROJO PARA IMPRESORA LASER COLOR II LASER JET PRO COLOR MARCA HP MOD. M475DW	PIEZA	3	1.209,98	3.629,94
10	TONER MODELO 35A PARA IMPRESORA HP LASER JET P1006	PIEZA	6	698,99	4.193,94
<b>TOTAL</b>					<b>25.130,71</b>

El monto del presente contrato, será pagado por la **EMPRESA** a favor del **PROVEEDOR**, una vez efectuada la recepción de los **BIENES** objeto del presente Contrato.

La **EMPRESA** aplicará las sanciones por demoras en la entrega de los **BIENES** objeto del presente Contrato en la forma prevista en la cláusula de multas del presente Contrato, sin perjuicio de que se procese la resolución del mismo por incumplimiento del **PROVEEDOR**.

Si la **EMPRESA** incurre en la demora de pago, que supere los cuarenta y cinco (45) días calendario desde la fecha de cada recepción, el **PROVEEDOR** tiene el derecho de reclamar el pago de un interés equivalente a la tasa promedio pasiva anual del sistema bancario, del monto no pagado, valor que será calculado dividiendo dicha tasa entre trescientos sesenta y cinco (365) días y multiplicándola por el número de días de retraso en que incurra la **EMPRESA**.

A este fin el **PROVEEDOR** deberá notificar a la **EMPRESA** la demora en el pago en días de cada recepción.



**DÉCIMA TERCERA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)**

Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes suscribientes del presente contrato será enviada de manera escrita:

Al **PROVEEDOR**: Avenida 16 de Julio Edificio San Pablo Planta Baja Oficina 5, Zona Central de la ciudad de La Paz.

A la **EMPRESA**: Avenida 6 de Marzo S/N, zona Villa Bolívar "B" de la ciudad de El Alto.

**DÉCIMA CUARTA.- (DERECHOS DEL PROVEEDOR)**

El **PROVEEDOR**, tiene derecho a plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la **EMPRESA**, por falta de pago de la adquisición efectuada, o por cualquier otro aspecto consignado en el presente Contrato.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito y con los respaldos correspondientes, a la **EMPRESA**, hasta veinte (20) días hábiles, posteriores al suceso.

La **EMPRESA**, dentro del lapso de cinco (5) días hábiles de recibido el reclamo, deberá emitir su respuesta de forma sustentada al **PROVEEDOR** aceptando o rechazando el reclamo. Dentro de este plazo, la **EMPRESA** podrá solicitar las aclaraciones respectivas al **PROVEEDOR**, para sustentar su decisión.

En caso que el reclamo sea complejo la **EMPRESA** podrá, en el plazo adicional de cinco (5) días hábiles, solicitar el análisis del reclamo y la emisión de informes de recomendación a las dependencias técnica, financiera o legal, según corresponda, a objeto de dar respuesta.

Todo proceso de respuesta a reclamo, no deberá exceder los diez (10) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo por la **EMPRESA**. En caso de que no se dé respuesta dentro del plazo señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud del **PROVEEDOR** considerando para el efecto el Silencio Administrativo Positivo.

La **EMPRESA** no atenderá reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

**DÉCIMA QUINTA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS)**

Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

**DÉCIMA SEXTA.- (FACTURACIÓN)**

El **PROVEEDOR** al momento de la entrega de los BIENES o acto equivalente que suponga la transferencia de dominio del objeto de la venta (efectuado la adquisición), deberá emitir la respectiva factura oficial en favor de la **EMPRESA**, por el monto de la venta de la entrega efectivizada, caso contrario dicho pago no se realizará.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- (SUBCONTRATOS)**

*"En el presente contrato no permite subcontrataciones."*

**DÉCIMA OCTAVA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO)**

El presente Contrato podrá ser modificado sólo en los aspectos previsto en el DBC y en el presente contrato, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán, estar orientadas por la causa del contrato y estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo sustentarse por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

La modificación (incremento o disminución) al monto del contrato se podrá realizar a través de uno o varios contratos modificadorios que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del Contrato principal.

La modificación al plazo, permite la ampliación o disminución del mismo. En caso de **BIENES** con más de una entrega la modificación del plazo puede modificar el plazo de cada entrega independiente una de la otra.

La modificación al alcance del contrato, permite el ajuste de las diferentes cláusulas del mismo que sean necesaria para dar cumplimiento del objeto de la contratación.

#### **DÉCIMA NOVENA.- (CESIÓN)**

El **PROVEEDOR** bajo ningún título podrá ceder o subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de fuerza mayor, caso fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato, total o parcialmente, previa aprobación de la MAE de la **EMPRESA** contratante, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

#### **VIGÉSIMA.- (SUSPENSIÓN TEMPORAL)**

La **EMPRESA** podrá suspender temporalmente el computo del plazo de la entrega o provisión de los **BIENES** en cualquier momento por motivos de fuerza mayor, caso fortuito y/o convenientes a los intereses del Estado, para lo cual la **EMPRESA** notificará de manera expresa al **PROVEEDOR**, con una anticipación de quince (15) días calendario, excepto en los casos de urgencia por alguna emergencia imponderable. Esta suspensión puede ser parcial o total.

En este caso la **EMPRESA** reconocerá en favor del **PROVEEDOR** los gastos en que éste incurriera justificado documentadamente, cuando el lapso de la suspensión sea mayor a los diez (10) días calendario.

También el **PROVEEDOR** podrá solicitar a la **EMPRESA** la suspensión temporal de las entregas o provisión, por causas atribuibles a la **EMPRESA** que afecten al **PROVEEDOR** en la adquisición de los **BIENES**. Dicha suspensión podrá efectivizarse siempre y cuando la **EMPRESA** la autorice de manera expresa considerando como incumplimiento toda suspensión realizada sin autorización. De manera excepcional la **EMPRESA** podrá realizar la aprobación de suspensiones que se hayan realizado sin autorización previa, siempre y cuando dichas suspensiones se hayan generado en situaciones de extrema necesidad o emergencia debidamente comprobadas por el **PROVEEDOR**.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- (MULTAS)**

Queda convenido entre las partes contratantes, que el **PROVEEDOR** se constituirá en mora sin notificación previa, por el simple incumplimiento a los plazos de entrega previstos en el presente contrato, salvo la existencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas y aceptadas por la **EMPRESA**, que ocurran antes del vencimiento del plazo de la entrega.

La **EMPRESA** aplicará al **PROVEEDOR** una multa por cada día de atraso al plazo de entrega del 3 por 1000 del monto total de contrato, por cada día calendario de retraso en la entrega de los **BIENES**.

En el caso de que el proveedor notifique a la **EMPRESA** el incumplimiento de la entrega, posterior al vencimiento del plazo de dicha entrega, se computarán las multas por día de retraso hasta la fecha de notificación.

La multa será cobrada mediante descuento por la **EMPRESA**, en el pago correspondiente a la recepción de los **BIENES** o en la liquidación del contrato.

En todos los casos de resolución de contrato por causas atribuibles al **PROVEEDOR**, la **EMPRESA** no podrá cobrar multas que excedan el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA EMPRESA)**

El **PROVEEDOR** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, exonerando de estas obligaciones a la **EMPRESA**.

#### **VIGÉSIMA TERCERA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO)**

Con el fin de exceptuar al **PROVEEDOR** de determinadas responsabilidades por mora o por incumplimiento involuntario total o parcial del presente contrato, la **EMPRESA** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, a fin exonerar al **PROVEEDOR** del cumplimiento del plazo de entrega o del cumplimiento total o parcial de la entrega de los **BIENES**.

Se entenderá por hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas. Los hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, conmociones civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas.

Para que cualquiera de los acontecimientos señalados precedentemente puedan generar un impedimento total o parcial justificado en la entrega o provisión de los **BIENES** o demora justificada en el cumplimiento del plazo de entrega, de modo inexcusable e imprescindible en cada caso, el **PROVEEDOR** deberá presentar por escrito a la **EMPRESA** el respaldo que acredite la existencia del hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho.

La **EMPRESA** en el plazo de dos (2) días hábiles deberá aceptar o rechazar la solicitud. Si la **EMPRESA** no diera respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento, considerando para el efecto el silencio administrativo positivo. En caso de aceptación expresa o tácita y según corresponda, la **EMPRESA** deberá realizar:

- a) La ampliación del plazo de entrega a través de un Contrato Modificatorio o;
- b) Efectivizar la Resolución parcial o total de Contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas que afecten al **PROVEEDOR**.

En caso de ampliación de plazo, se deberá considerar un periodo igual al tiempo durante el cual no se haya podido realizar la ejecución del contrato como resultado del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, salvo acuerdo en contrario entre las partes.

#### **VIGÉSIMA CUARTA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO)**

El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:



- 24.1. **Por Cumplimiento del Contrato:** Es la forma ordinaria de terminación, donde la **EMPRESA** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, cuando ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **EMPRESA**.
- 24.2. **Por Resolución del Contrato:** Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:
- 24.2.1. **Resolución a requerimiento de la EMPRESA, por causales atribuibles al PROVEEDOR:**
- a) Por disolución del **PROVEEDOR**, cuando corresponda.
  - b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
  - c) Por incumplimiento injustificado a la Cláusula Décima (**PLAZO DE ENTREGA**), sin que el **PROVEEDOR** adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la entrega.
  - d) Cuando el monto de la multa por atraso en la entrega de los **BIENES**, alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.
- 24.2.2. **Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la EMPRESA:**
- a) Por instrucciones injustificadas emanadas de la **EMPRESA** para la suspensión de la provisión de los **BIENES** por más de treinta (30) días calendario.
  - b) Si apartándose de los términos del contrato, la **EMPRESA** pretende realizar modificaciones al alcance, monto y/o plazo del contrato, sin la emisión del Contrato Modificatorio correspondiente;
  - c) Por incumplimiento injustificado en el pago, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario, computables a partir de la fecha de la recepción de los bienes en la empresa, conforme las condiciones del contrato;
- 24.2.3. **Formas de resolución y reglas aplicables a la Resolución:** De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente, podrán efectivizarse la terminación total o parcial del contrato.

La terminación total del contrato procederá para aquellos **BIENES** de una sola entrega, donde el incumplimiento no permita la ejecución de la relación contractual a través de la entrega de una parcialidad del objeto de la contratación, ya sea por falta de funcionalidad de los **BIENES** u otros aspectos que considere la **EMPRESA**. En el caso de **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, procederá la resolución total cuando la **EMPRESA** no haya realizado ninguna recepción.

La terminación parcial del contrato procederá para aquellos **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, cuando el incumplimiento impida la continuidad de la relación contractual en relación a las obligaciones futuras, considerándose cumplidas las obligaciones ya efectuadas. En el caso de **BIENES** de una sola entrega, procederá la resolución parcial cuando la **EMPRESA** haya efectivizado la recepción de una parcialidad de los **BIENES**, de manera excepcional, conforme lo establecido en el presente contrato.

Para procesar la resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **EMPRESA** o el **PROVEEDOR**, según corresponda, notificará mediante carta notariada

a la otra parte, la intención de Resolver el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de las obligaciones y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato, la parte que haya gestionado la intención de Resolución de Contrato, notificará por escrito a la otra parte, su conformidad a la solución y retirará su intención de resolución de contrato.

En el caso de que al vencimiento del término de los diez (10) días hábiles no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **EMPRESA** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la Resolución del Contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del Contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta notariada que efectiviza la resolución de Contrato, dará lugar a que, cuando la resolución sea por causales atribuibles al **PROVEEDOR**, se consolide a favor de la **EMPRESA** la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato.

- 24.3. Formas de Resolución y Resolución por causas de fuerza mayor, caso fortuito o en resguardo de los intereses del Estado.** La terminación total del contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, procederá para aquellos **BIENES** de una sola entrega, donde el incumplimiento no permita la ejecución de la relación contractual a través de la entrega de una parcialidad del objeto de la contratación, ya sea por falta de funcionalidad de los **BIENES** u otros aspectos que considere la **EMPRESA**. En el caso de **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, procederá la resolución total cuando la **EMPRESA** no haya realizado ninguna recepción satisfactoria.

La terminación parcial del contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas procederá para aquellos **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, cuando el incumplimiento no impida la continuidad de la relación contractual, en cuanto a las obligaciones futuras por ejecutarse y/o considerando cumplidas las obligaciones ya efectuadas. En el caso de **BIENES** de una sola entrega, procederá la resolución parcial cuando la **EMPRESA** haya efectivizado la recepción de una parcialidad de los **BIENES**, de manera excepcional, conforme lo establecido en el presente contrato.

Si en cualquier momento antes de la terminación de la provisión o entrega de los **BIENES** objeto del Contrato, el **PROVEEDOR**, se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato.

La **EMPRESA**, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR**, suspenderá la ejecución y resolverá el Contrato total o

parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **PROVEEDOR** suspenderá la ejecución del contrato de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **EMPRESA**.

Asimismo, si la **EMPRESA** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del contrato y resolverá el **CONTRATO** total o parcialmente.

Se liquidarán los saldos correspondientes para el cierre de la adquisición y algunos otros gastos que a juicio de la **EMPRESA** fueran considerados sujetos a reembolso al **PROVEEDOR**.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato.

#### **VIGÉSIMA QUINTA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)**

En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

#### **VIGÉSIMA SEXTA.- (RECEPCIÓN)**

Considerando el plazo de la entrega de los **BIENES**, la Unidad Solicitante emitirá un informe de conformidad, concluida la provisión de manera íntegra, realizando la verificación del bien en el plazo de diez (10) días calendario, computables a partir de la entrega del bien, debiéndose emitir un informe final respecto al cumplimiento de la entrega de los **BIENES** sujetos a provisión.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (LIQUIDACIÓN DE CONTRATO)**

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de Recepción de la entrega o provisión que implique el cumplimiento del objeto de la contratación o a la fecha de Resolución de Contrato, la **EMPRESA** procederá a la liquidación del contrato. Posteriormente a la verificación se emitirá el acta de recepción. El plazo de entrega del bien no incluye en el plazo de verificación del bien.

El certificado de cumplimiento de contrato será emitido, siempre y cuando el proveedor haya dado fiel cumplimiento a todas sus obligaciones, previstas en el presente contrato.

La liquidación del contrato, tomará en cuenta:

- Reposición de daños, si hubieren.
- El porcentaje correspondiente a la recuperación del anticipo si hubiera saldos pendientes.
- Las multas y penalidades, si hubieran.
- Otros aspectos que considere la entidad.

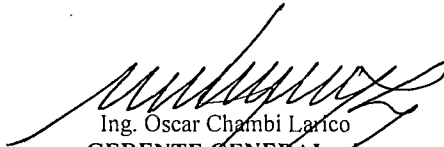
Asimismo, el **PROVEEDOR** podrá establecer el importe de los pagos a los cuales considere tener derecho, que hubiesen sido reclamados sustentada y oportunamente dentro del plazo previsto en la cláusula de derechos del proveedor, y que no hubiese sido pagado por la **EMPRESA**.

Este proceso utilizará los plazos previstos en la cláusula décima cuarta del presente Contrato, para el pago de saldos que existiesen.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- (CONSENTIMIENTO)** En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez el Ing. Oscar Chambi Larico en representación legal de la **EMPRESA** y la señora Andrea Vitalia Vera Villanueva en representación legal del **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

El Alto, 14 de abril de 2023.



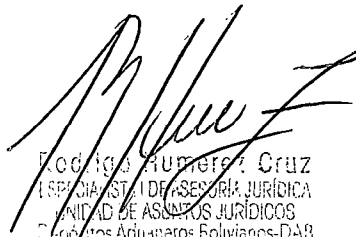
Ing. Oscar Chambi Larico  
GERENTE GENERAL s.r.l.  
DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS  
EMPRESA



Andrea Vitalia Vera Villanteva  
C.I. 4883042  
Representante Legal  
INSUVIRTUAL S.R.L.  
PROVEEDOR



insuvirtual@s.r.l.  
EQUIPOS Y ACCESORIOS  
PARA CASA Y OFICINA  
www.ecovirtual.com.bo



Rodrigo Romero Cruz  
ESPECIALISTA DE ASESORIA JURÍDICA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
Depositos Aduaneros Bolivianos-DAB

**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA "ADQUISICIÓN DE  
TONERS ITEM 1 Y 11"  
DAB/UAJ/N° 030/2023 DE 14 DE ABRIL DE 2023**

Conste por el presente Contrato Administrativo para la Adquisición de Bienes, que celebran por una parte la **Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos - DAB**, con Número de Identificación Tributaria 161462027, con domicilio en la avenida 6 de Marzo S/N, zona Villa Bolívar de la ciudad de El Alto, representada legalmente por el Ing. Oscar Chambi Larico, con Cédula de Identidad N° 6061140 L.P., designado mediante Resolución de Directorio N° 017/2022 de 13 de octubre de 2022 en calidad de Gerente General, que en adelante se denominará la **EMPRESA**; y por otra parte **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA VMD S.R.L.**, con NIT 456248023, con domicilio en la Calle Murillo esquina Oruro N° 1082 Oficina 114 Edificio OSMAR, Zona Central de la ciudad de La Paz representada legalmente por la señora Verónica Aviles Gonzales con Cédula de Identidad N° 6180147, en virtud al Testimonio de Poder N° 348/2022 de fecha 22 de julio de 2022, otorgado por ante Notaria de Fe Publica N° 56 a cargo del Dr. Néstor Ramón Santalla Sandoval, del Distrito Judicial de La Paz, que en adelante se denominara el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes clausulas:

**PRIMERA.- (ANTECEDENTES)**

La **EMPRESA**, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), sus modificaciones y el Documento Base de Contratación (DBC), para la Adquisición de Bienes, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), convocó en fecha 14 de marzo de 2023 a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar con el Estado, a presentar propuestas en el proceso de contratación, con Código Único de Contrataciones Estatales (CUCE) 23-0580-00-1314898-1-1, en base a lo solicitado en el DBC.

Concluida la etapa de evaluación de propuestas, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en base al Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, N° DAB/GNAF/DA/AC/INF 22/23 de 27 de marzo de 2023 emitido por la Comisión de Calificación, resolvió adjudicar la contratación de los ítems 1 y 11 a la **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA VMD S.R.L.**, al cumplir su propuesta con todos los requisitos establecidos en el DBC.

**SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)**

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- d) Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- e) Otras disposiciones relacionadas.

**TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA)**

El objeto del presente contrato es la **ADQUISICIÓN DE TONERS ÍTEMES 1 Y 11**, que en adelante se denominarán los **BIENES**, para aumentar la capacidad de mantenimiento de la cadena de frio para mercancías importadas, provistos por el **PROVEEDOR** de conformidad con el DBC y la Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al presente Contrato de acuerdo a las siguientes características:



PROVEEDOR		IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA VMD S.R.L.				
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Bs)	PRECIO TOTAL (Bs)	PLAZO DE ENTREGA
1	TONER DE RENDIMIENTO ESTANDAR PARA IMPRESORA LEXMARK MS823DN DE 15,000 PAGINAS MODELO 58D4H00	PIEZA	PRIMERA ENTREGA	1.398,00	39.144,00	PRIMERA ENTREGA.- Serán 10 días calendario computables a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso de que la fecha de entrega de los bienes coincida en día sábado, domingo o feriado, se trasladara al día hábil siguiente.
			16			
11	TONER MODELO 37A PARA IMPRESORA HP LASER JET ENTERPRISE M607DN	PIEZA	PRIMERA ENTREGA	1.750,00	52.500,00	SEGUNDA. ENTREGA.- Serán 120 días calendario computable a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso de que la fecha de entrega de los bienes coincida en día sábado, domingo o feriado, se trasladara al día hábil siguiente.
			18			
			SEGUNDA ENTREGA			
			12			
<b>TOTAL</b>					<b>91.644,00</b>	

**CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO)**

Forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

- a) Documento Base de Contratación.
- b) Propuesta Adjudicada.
- c) Resolución Administrativa de Adjudicación N° 013/2023 de fecha 28 de marzo de 2023.
- d) Certificado del RUPE N° 1501799.
- e) Testimonio de Poder N° 348/2022 de fecha 22 de julio de 2022, otorgado por ante Notaria de Fe Publica N° 56 a cargo del Dr. Néstor Ramón Santalla Sandoval, del Distrito Judicial de La Paz
- f) Nota s/n de fecha 04 de abril de 2023 mediante la cual se autoriza la retención del siete por ciento (7%) de cada pago parcial.
- g) Certificado de Inscripción NIT N° 456248023.
- h) Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo N° CNAEW-0739082 de fecha 03 de abril de 2023 emitida por AFP Futuro de Bolivia.
- i) Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo N° 47059221 de fecha 03 de abril de 2023 emitida por BBVA Previsión.
- j) Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo N° 023180 de fecha 03 de abril de 2023 emitido por la Gestora Pública de la Seguridad Social a Largo Plazo.
- k) Certificado de Información sobre Solvencia con el Fisco N° 663391 de fecha 30 de marzo de 2023.
- l) Formulario de Registro de Beneficiario SEGIP de Importadora y Distribuidora VMD S.R.L.

**QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)**

Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la provisión de los **BIENES** objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el DBC, así como las condiciones de su propuesta.
- b) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- c) Presentar documentos del fabricante que garantice que los bienes a suministrar son nuevos y de primer uso, cuando corresponda.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, la **EMPRESA** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la recepción de los **BIENES** de acuerdo a las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada y el plazo establecido en el presente contrato.
- b) Emitir el acta recepción de los **BIENES**, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- c) Realizar el pago por la provisión de los **BIENES**, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario de realizada la **RECEPCIÓN** de los bienes objeto del presente contrato.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

**SEXTA.- (VIGENCIA)**

El contrato, entrará en vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción, por ambas partes, hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las cláusulas contenidas en el presente contrato.

**SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO)**

El **PROVEEDOR** acepta expresamente, que la ENTIDAD retendrá el siete por ciento (7%) de cada pago parcial, en sustitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El importe de las retenciones en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **PROVEEDOR**, quedará en favor de la **EMPRESA**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento.

Estas retenciones serán reintegradas al **PROVEEDOR**, en la liquidación final del contrato, una vez realizada la recepción íntegra de los **BIENES**.

**OCTAVA.- (ANTICIPO)**

*“En el presente contrato no se otorgará anticipo.”*

**NOVENA.- (FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO)**

*“El presente contrato no considera garantía de Funcionamiento de Maquinaria y/o Equipo.”*

**DÉCIMA.- (PLAZO DE ENTREGA)**

El **PROVEEDOR** entregará los **BIENES** en estricto apego a la propuesta adjudicada, de acuerdo al siguiente detalle:

PROPONENTE		IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA VMD S.R.L.		
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA



1	TONER DE RENDIMIENTO ESTANDAR PARA IMPRESORA LEXMARK MS823DN DE 15,000 PAGINAS MODELO 58D4H00	PIEZA	PRIMERA ENTREGA	PRIMERA ENTREGA.-  Serán 10 días calendario computable a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso de que la fecha de entrega de los bienes coincida en día sábado, domingo o feriado, se trasladara al día hábil siguiente.
			16	
11	TONER MODELO 37A PARA IMPRESORA HP LASER JET ENTERPRISE M607DN	PIEZA	PRIMERA ENTREGA	SEGUNDA. ENTREGA.-  Serán 120 días calendario computable a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso de que la fecha de entrega de los bienes coincida en día sábado, domingo o feriado, se trasladara al día hábil siguiente.
			18	
			SEGUNDA ENTREGA	
			12	

El plazo de entrega de los **BIENES**, establecido en la presente cláusula, podrá ser ampliado cuando:

- La **EMPRESA**, mediante el procedimiento establecido en este mismo Contrato, incremente la cantidad de los **BIENES** a ser provistos y ello repercuta en el plazo de entrega;
- Por otras causas previstas para la ejecución del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- (LUGAR DE ENTREGA)**

El **PROVEEDOR** realizará la entrega de los **BIENES** mediante una nota de remisión en el Almacén de Materiales y Suministros de D.A.B., ubicado en la Av. 6 de Marzo S/N Zona Villa Bolívar "B", Recinto Aduana Interior La Paz, Ciudad de El Alto, previa coordinación con el Encargado de Almacén de Materiales y Suministros de DAB y Responsable o Comisión de Recepción. Los costos de la entrega deberán ser cubiertos por el **PROVEEDOR**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO)**

El monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la adquisición de los **BIENES** asciende a la suma de Bs91.644,00 (Noventa y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro 00/100 Bolivianos) de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO (Bs)	CANTIDAD	PRECIO TOTAL (Bs)
1	TONER DE RENDIMIENTO ESTANDAR PARA IMPRESORA LEXMARK MS823DN DE 15,000 PAGINAS MODELO 58D4H00	1.398,00	28	39.144,00
11	TONER MODELO 37A PARA IMPRESORA HP LASER JET ENTERPRISE M607DN	1.750,00	30	52.500,00
<b>TOTAL</b>				<b>91.644,00</b>

El monto del presente contrato, será pagado por la **EMPRESA** a favor del **PROVEEDOR**, una vez efectuada la recepción de los **BIENES** objeto del presente Contrato.



La **EMPRESA** aplicará las sanciones por demoras en la entrega de los **BIENES** objeto del presente Contrato en la forma prevista en la cláusula de multas del presente Contrato, sin perjuicio de que se procese la resolución del mismo por incumplimiento del **PROVEEDOR**.

Si la **EMPRESA** incurre en la demora de pago, que supere los cuarenta y cinco (45) días calendario desde la fecha de cada recepción, el **PROVEEDOR** tiene el derecho de reclamar el pago de un interés equivalente a la tasa promedio pasiva anual del sistema bancario, del monto no pagado, valor que será calculado dividiendo dicha tasa entre trescientos sesenta y cinco (365) días y multiplicándola por el número de días de retraso en que incurra la **EMPRESA**.

A este fin el **PROVEEDOR** deberá notificar a la **EMPRESA** la demora en el pago en días de cada recepción.

#### **DÉCIMA TERCERA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)**

Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes suscribientes del presente contrato será enviada de manera escrita:

Al **PROVEEDOR**: Calle Murillo esquina Oruro N° 1082 Oficina 114 Edificio OSMAR, Zona Central de la ciudad de La Paz.

A la **EMPRESA**: Avenida 6 de Marzo S/N, zona Villa Bolívar "B" de la ciudad de El Alto.

#### **DÉCIMA CUARTA.- (DERECHOS DEL PROVEEDOR)**

El **PROVEEDOR**, tiene derecho a plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la **EMPRESA**, por falta de pago de la adquisición efectuada, o por cualquier otro aspecto consignado en el presente Contrato.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito y con los respaldos correspondientes, a la **EMPRESA**, hasta veinte (20) días hábiles, posteriores al suceso.

La **EMPRESA**, dentro del lapso de cinco (5) días hábiles de recibido el reclamo, deberá emitir su respuesta de forma sustentada al **PROVEEDOR** aceptando o rechazando el reclamo. Dentro de este plazo, la **EMPRESA** podrá solicitar las aclaraciones respectivas al **PROVEEDOR**, para sustentar su decisión.

En caso que el reclamo sea complejo la **EMPRESA** podrá, en el plazo adicional de cinco (5) días hábiles, solicitar el análisis del reclamo y la emisión de informes de recomendación a las dependencias técnica, financiera o legal, según corresponda, a objeto de dar respuesta.

Todo proceso de respuesta a reclamo, no deberá exceder los diez (10) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo por la **EMPRESA**. En caso de que no se dé respuesta dentro del plazo señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud del **PROVEEDOR** considerando para el efecto el Silencio Administrativo Positivo.

La **EMPRESA** no atenderá reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

#### **DÉCIMA QUINTA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS)**

Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.



En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

#### **DÉCIMA SEXTA.- (FACTURACIÓN)**

El **PROVEEDOR** al momento de la entrega de los BIENES o acto equivalente que suponga la transferencia de dominio del objeto de la venta (efectuada la adquisición), deberá emitir la respectiva factura oficial en favor de la **EMPRESA**, por el monto de la venta de la entrega efectivizada, caso contrario dicho pago no se realizará.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- (SUBCONTRATOS)**

*“En el presente contrato no permite subcontrataciones.”*

#### **DÉCIMA OCTAVA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO)**

El presente Contrato podrá ser modificado sólo en los aspectos previsto en el DBC y en el presente contrato, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán, estar orientadas por la causa del contrato y estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo sustentarse por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

La modificación (incremento o disminución) al monto del contrato se podrá realizar a través de uno o varios contratos modificatorios que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del Contrato principal.

La modificación al plazo, permite la ampliación o disminución del mismo. En caso de **BIENES** con más de una entrega la modificación del plazo puede modificar el plazo de cada entrega independiente una de la otra.

La modificación al alcance del contrato, permite el ajuste de las diferentes cláusulas del mismo que sean necesaria para dar cumplimiento del objeto de la contratación.

#### **DÉCIMA NOVENA.- (CESIÓN)**

El **PROVEEDOR** bajo ningún título podrá ceder o subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de fuerza mayor, caso fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato, total o parcialmente, previa aprobación de la MAE de la **EMPRESA** contratante, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

#### **VIGÉSIMA.- (SUSPENSIÓN TEMPORAL)**

La **EMPRESA** podrá suspender temporalmente el computo del plazo de la entrega o provisión de los **BIENES** en cualquier momento por motivos de fuerza mayor, caso fortuito y/o convenientes a los intereses del Estado, para lo cual la **EMPRESA** notificará de manera expresa al **PROVEEDOR**, con una anticipación de quince (15) días calendario, excepto en los casos de urgencia por alguna emergencia imponderable. Esta suspensión puede ser parcial o total.

En este caso la **EMPRESA** reconocerá en favor del **PROVEEDOR** los gastos en que éste incurriera justificado documentadamente, cuando el lapso de la suspensión sea mayor a los diez (10) días calendario.

También el **PROVEEDOR** podrá solicitar a la **EMPRESA** la suspensión temporal de las entregas o provisión, por causas atribuibles a la **EMPRESA** que afecten al **PROVEEDOR** en la adquisición de los

**BIENES.** Dicha suspensión podrá efectivizarse siempre y cuando la **EMPRESA** la autorice de manera expresa considerando como incumplimiento toda suspensión realizada sin autorización. De manera excepcional la **EMPRESA** podrá realizar la aprobación de suspensiones que se hayan realizado sin autorización previa, siempre y cuando dichas suspensiones se hayan generado en situaciones de extrema necesidad o emergencia debidamente comprobadas por el **PROVEEDOR**.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- (MULTAS)**

Queda convenido entre las partes contratantes, que el **PROVEEDOR** se constituirá en mora sin notificación previa, por el simple incumplimiento a los plazos de entrega previstos en el presente contrato, salvo la existencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas y aceptadas por la **EMPRESA**, que ocurran antes del vencimiento del plazo de la entrega.

La **EMPRESA** aplicará al **PROVEEDOR** una multa por cada día de atraso al plazo de entrega del 3 por 1000 del monto total de contrato, por cada día calendario de retraso en la entrega de los **BIENES**.

En el caso de que el proveedor notifique a la **EMPRESA** el incumplimiento de la entrega, posterior al vencimiento del plazo de dicha entrega, se computarán las multas por día de retraso hasta la fecha de notificación.

La multa será cobrada mediante descuento por la **EMPRESA**, en el pago correspondiente a la recepción de los **BIENES** o en la liquidación del contrato.

En todos los casos de resolución de contrato por causas atribuibles al **PROVEEDOR**, la **EMPRESA** no podrá cobrar multas que excedan el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA EMPRESA)**

El **PROVEEDOR** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, exonerando de estas obligaciones a la **EMPRESA**.

**VIGÉSIMA TERCERA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO)**

Con el fin de exceptuar al **PROVEEDOR** de determinadas responsabilidades por mora o por incumplimiento involuntario total o parcial del presente contrato, la **EMPRESA** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, a fin exonerar al **PROVEEDOR** del cumplimiento del plazo de entrega o del cumplimiento total o parcial de la entrega de los **BIENES**.

Se entenderá por hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas. Los hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, conmociones civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas.

Para que cualquiera de los acontecimientos señalados precedentemente puedan generar un impedimento total o parcial justificado en la entrega o provisión de los **BIENES** o demora justificada en el cumplimiento del plazo de entrega, de modo inexcusable e imprescindible en cada caso, el **PROVEEDOR** deberá presentar por escrito a la **EMPRESA** el respaldo que acredite la existencia del



hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho.

La **EMPRESA** en el plazo de dos (2) días hábiles deberá aceptar o rechazar la solicitud. Si la **EMPRESA** no diera respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento, considerando para el efecto el silencio administrativo positivo. En caso de aceptación expresa o tácita y según corresponda, la **EMPRESA** deberá realizar:

- a) La ampliación del plazo de entrega a través de un Contrato Modificatorio o;
- b) Efectivizar la Resolución parcial o total de Contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas que afecten al **PROVEEDOR**.

En caso de ampliación de plazo, se deberá considerar un periodo igual al tiempo durante el cual no se haya podido realizar la ejecución del contrato como resultado del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, salvo acuerdo en contrario entre las partes.

#### **VIGÉSIMA CUARTA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO)**

El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

**24.1. Por Cumplimiento del Contrato:** Es la forma ordinaria de terminación, donde la **EMPRESA** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, cuando ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **EMPRESA**.

**24.2. Por Resolución del Contrato:** Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:

**24.2.1. Resolución a requerimiento de la EMPRESA, por causales atribuibles al PROVEEDOR:**

- a) Por disolución del **PROVEEDOR**, cuando corresponda.
- b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- c) Por incumplimiento injustificado a la Cláusula Décima (**PLAZO DE ENTREGA**), sin que el **PROVEEDOR** adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la entrega.
- d) Cuando el monto de la multa por atraso en la entrega de los **BIENES**, alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

**24.2.2. Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la EMPRESA:**

- a) Por instrucciones injustificadas emanadas de la **EMPRESA** para la suspensión de la provisión de los **BIENES** por más de treinta (30) días calendario.
- b) Si apartándose de los términos del contrato, la **EMPRESA** pretende realizar modificaciones al alcance, monto y/o plazo del contrato, sin la emisión del Contrato Modificatorio correspondiente;
- c) Por incumplimiento injustificado en el pago, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario, computables a partir de la fecha de la recepción de los bienes en la empresa, conforme las condiciones del contrato;

**24.2.3. Formas de resolución y reglas aplicables a la Resolución:** De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente, podrán efectivizarse la terminación total o parcial del contrato.

La terminación total del contrato procederá para aquellos **BIENES** de una sola entrega, donde el incumplimiento no permita la ejecución de la relación contractual a través de la entrega de una parcialidad del objeto de la contratación, ya sea por falta de funcionalidad de los **BIENES** u otros aspectos que considere la **EMPRESA**. En el caso de **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, procederá la resolución total cuando la **EMPRESA** no haya realizado ninguna recepción.

La terminación parcial del contrato procederá para aquellos **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, cuando el incumplimiento impida la continuidad de la relación contractual en relación a las obligaciones futuras, considerándose cumplidas las obligaciones ya efectuadas. En el caso de **BIENES** de una sola entrega, procederá la resolución parcial cuando la **EMPRESA** haya efectivizado la recepción de una parcialidad de los **BIENES**, de manera excepcional, conforme lo establecido en el presente contrato.

Para procesar la resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **EMPRESA** o el **PROVEEDOR**, según corresponda, notificará mediante carta notariada a la otra parte, la intención de Resolver el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de las obligaciones y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato, la parte que haya gestionado la intención de Resolución de Contrato, notificará por escrito a la otra parte, su conformidad a la solución y retirará su intención de resolución de contrato.

En el caso de que al vencimiento del término de los diez (10) días hábiles no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **EMPRESA** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la Resolución del Contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del Contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta notariada que efectiviza la resolución de Contrato, dará lugar a que, cuando la resolución sea por causales atribuibles al **PROVEEDOR**, se consolide a favor de la **EMPRESA** la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato.

- 24.3. **Formas de Resolución y Resolución por causas de fuerza mayor, caso fortuito o en resguardo de los intereses del Estado.** La terminación total del contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, procederá para aquellos **BIENES** de una sola entrega, donde el incumplimiento no permita la ejecución de la relación contractual a través de la entrega de una parcialidad del objeto de la contratación, ya sea por falta de funcionalidad de los **BIENES** u otros aspectos que considere la **EMPRESA**. En el caso de **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, procederá la resolución total cuando la **EMPRESA** no haya realizado ninguna recepción satisfactoria.



La terminación parcial del contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas procederá para aquellos **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, cuando el incumplimiento no impida la continuidad de la relación contractual, en cuanto a las obligaciones futuras por ejecutarse y/o considerando cumplidas las obligaciones ya efectuadas. En el caso de **BIENES** de una sola entrega, procederá la resolución parcial cuando la **EMPRESA** haya efectivizado la recepción de una parcialidad de los **BIENES**, de manera excepcional, conforme lo establecido en el presente contrato.

Si en cualquier momento antes de la terminación de la provisión o entrega de los **BIENES** objeto del Contrato, el **PROVEEDOR**, se encuentre con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato.

La **EMPRESA**, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR**, suspenderá la ejecución y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **PROVEEDOR** suspenderá la ejecución del contrato de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **EMPRESA**.

Asimismo, si la **EMPRESA** se encuentre con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del contrato y resolverá el **CONTRATO** total o parcialmente. Se liquidarán los saldos correspondientes para el cierre de la adquisición y algunos otros gastos que a juicio de la **EMPRESA** fueran considerados sujetos a reembolso al **PROVEEDOR**.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato.

#### **VIGÉSIMA QUINTA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)**

En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

#### **VIGÉSIMA SEXTA.- (RECEPCIÓN)**

Considerando el plazo de la entrega de los **BIENES**, la Unidad Solicitante emitirá un informe de conformidad, concluida la provisión de manera íntegra, realizando la verificación del bien en el plazo de diez (10) días calendario, computables a partir de la entrega del bien, debiéndose emitir un informe final respecto al cumplimiento de la entrega de los **BIENES** sujetos a provisión.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (LIQUIDACIÓN DE CONTRATO)**

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de Recepción de la entrega o provisión que implique el cumplimiento del objeto de la contratación o a la fecha de Resolución de Contrato, la **EMPRESA** procederá a la liquidación del contrato. Posteriormente a la verificación se emitirá el acta de recepción. El plazo de entrega del bien no incluye en el plazo de verificación del bien.

El certificado de cumplimiento de contrato será emitido, siempre y cuando el proveedor haya dado fiel cumplimiento a todas sus obligaciones, previstas en el presente contrato.

La liquidación del contrato, tomará en cuenta:

- Reposición de daños, si hubieren.
- El porcentaje correspondiente a la recuperación del anticipo si hubiera saldos pendientes.
- Las multas y penalidades, si hubieran.
- Otros aspectos que considere la entidad.

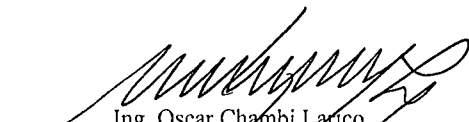
Asimismo, el **PROVEEDOR** podrá establecer el importe de los pagos a los cuales considere tener derecho, que hubiesen sido reclamados sustentada y oportunamente dentro del plazo previsto en la cláusula de derechos del proveedor, y que no hubiese sido pagado por la **EMPRESA**.

Este proceso utilizará los plazos previstos en la cláusula décima cuarta del presente Contrato, para el pago de saldos que existiesen.


**VIGÉSIMA OCTAVA.- (CONSENTIMIENTO)** En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez el Ing. Oscar Chambi Larico en representación legal de la **EMPRESA** y la señora Verónica Avilés Gonzales en representación legal del **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

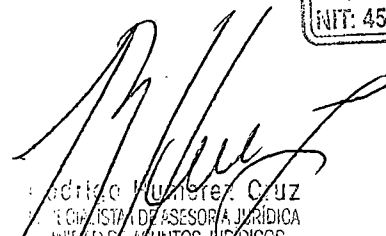
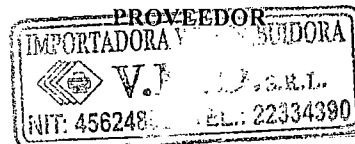
El Alto, 14 de abril de 2023.



Ing. Oscar Chambi Larico  
**GERENTE GENERAL a.i.**  
DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS  
EMPRESA



Verónica Avilés Gonzales  
C.I. 6180147  
Representante Legal  
IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA VMD S.R.L.



Edriche Huérfano Cruz  
ABOGADA Y ASESORA JURÍDICA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
Depositos Aduaneros Bolivianos-DAB







**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA "ADQUISICIÓN DE TONERS ITEM 2, 3, 5, 13, 14, 15, 16, 17 Y 18" DAB/UAJ/N° 032/2023 DE 14 DE ABRIL DE 2023**

Conste por el presente Contrato Administrativo para la Adquisición de Bienes, que celebran por una parte la **Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos - DAB**, con Número de Identificación Tributaria 161462027, con domicilio en la avenida 6 de Marzo S/N, zona Villa Bolívar de la ciudad de El Alto, representada legalmente por el Ing. Oscar Chambi Larico, con Cédula de Identidad N° 6061140 L.P., designado mediante Resolución de Directorio N° 017/2022 de 13 de octubre de 2022 en calidad de Gerente General, que en adelante se denominará la **EMPRESA**; y por otra parte **INTRAGROUP S.R.L.**, con NIT 401043029, con domicilio en la Calle 5B-ISAIS N° 4255 Barrio Petrolero UV 80 MZA 10 entre 4to y 5to anillo entre Cumavi y Avenida Tres pasos al Frente de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, representada legalmente por la señora María Fernanda Vargas Montero con Cédula de Identidad N° 4704209, en virtud al Testimonio de Poder N° 730/2021 de fecha 11 de noviembre de 2021, otorgado por ante Notaria de Fe Publica N° 46 a cargo de la Dra. María del Carmen Hoyos Valdivia, del Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra, que en adelante se denominara el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- (ANTECEDENTES)**

La **EMPRESA**, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), sus modificaciones y el Documento Base de Contratación (DBC), para la Adquisición de Bienes, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), convocó en fecha 14 de marzo de 2023 a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar con el Estado, a presentar propuestas en el proceso de contratación, con Código Único de Contrataciones Estatales (CUCE) 23-0580-00-1314898-1-1, en base a lo solicitado en el DBC.

Concluida la etapa de evaluación de propuestas, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en base al Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, N° DAB/GNAF/DA/AC/INF 22/23 de 27 de marzo de 2023 emitido por la Comisión de Calificación, resolvió adjudicar la contratación de los ítems 2, 3, 5, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 a **INTRAGROUP S.R.L.**, al cumplir su propuesta con todos los requisitos establecidos en el DBC.

**SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)**

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- d) Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- e) Otras disposiciones relacionadas.

**TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA)**

El objeto del presente contrato es la **ADQUISICIÓN DE TONERS ÍTEMOS 2, 3, 5, 13, 14, 15, 16, 17 Y 18**, que en adelante se denominarán los **BIENES**, para aumentar la capacidad de mantenimiento de la cadena de frío para mercancías importadas, provistos por el **PROVEEDOR** de conformidad con el DBC y la Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al presente Contrato de acuerdo a las siguientes características:



ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Bs)	PRECIO TOTAL (Bs)	PLAZO DE ENTREGA



2	TONER GPR-35 PARA FOTOCOPIADORA ALTO TRAFICO MARCA CANON MODELO IMAGERUNNER 2525	PIEZA	PRIMERA ENTREGA 5	499,00	2.495,00	PRIMERA ENTREGA.-  Serán 10 días calendario computable a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso de que la fecha de entrega de los bienes coincida en día sábado, domingo o feriado, se trasladara al día hábil siguiente.	
3	TONER GPR-39 PARA FOTOCOPIADORA MARCA CANON MOD IR 1730i	PIEZA	PRIMERA ENTREGA 4 SEGUNDA ENTREGA 4	750,00	6.000,00		
5	TONER MODELO 05A PARA IMPRESORA LASER JET HP MOD. P2035N	PIEZA	PRIMERA ENTREGA 6 SEGUNDA ENTREGA 6	799,00	9.588,00		
13	TONER MODELO 58A PARA IMPRESORA HP LASER JET PRO M404DW	PIEZA	PRIMERA ENTREGA 20 SEGUNDA ENTREGA 20	1.175,00	47.000,00		SEGUNDA ENTREGA.-  Serán 120 días calendario computable a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso de que la fecha de entrega de los bienes coincida en día sábado, domingo o feriado, se trasladara al día hábil siguiente.
14	TONER MODELO 80A PARA IMPRESORA LASER II LASERJET PRO 400 MARCA HP MOD. M401DNE	PIEZA	PRIMERA ENTREGA 30 SEGUNDA ENTREGA 30	920,00	55.200,00		
15	TONER MODELO 81A PARA IMPRESORA LASER I LASERJET ENTERPRISE MARCA HP MOD. M605N	PIEZA	PRIMERA ENTREGA 3	1.620,00	4.860,00		
16	TONER MODELO 85A PARA IMPRESORA HP LASER JET PRO P1102W	PIEZA	PRIMERA ENTREGA 6 SEGUNDA ENTREGA 6	720,00	8.640,00		
17	TONER HP MODELO 87A PARA IMPRESORA HP LASER JET ENTERPRISE M521DN	PIEZA	PRIMERA ENTREGA 5 SEGUNDA ENTREGA 5	1.920,00	19.200,00		
18	TONER MODELO 90A PARA IMPRESORA LASER I LASERJET ENTERPRISE MARCA HP MOD. M602N	PIEZA	PRIMERA ENTREGA 3	1.680,00	5.040,00		
<b>TOTAL</b>					<b>158.023,00</b>		

**CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO)**

Forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

- a) Documento Base de Contratación.

- b) Propuesta Adjudicada.
- c) Resolución Administrativa de Adjudicación N° 013/2023 de fecha 28 de marzo de 2023.
- d) Certificado del RUPE N° 1503702.
- e) Testimonio de Poder N° 730/2021 de fecha 11 de noviembre de 2021, otorgado por ante Notaria de Fe Publica N° 46 a cargo de la Dra. María del Carmen Hoyos Valdivia, del Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra.
- f) Cedula de Identidad N° 4704209 de Maria Fernanda Vargas Montero.
- g) Nota con cite INTGR-128/23 de fecha 06 de abril de 2023 mediante la cual se autoriza la retención del siete por ciento (7%) de cada pago parcial.
- h) Certificado de Inscripción NIT N° 401043029.
- i) Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo N° CNAEW-0738441 de fecha 01 de abril de 2023 emitida por AFP Futuro de Bolivia.
- j) Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo N° 654027 de fecha 01 de abril de 2023 emitida por BBVA Previsión.
- k) Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo N° 022687 de fecha 01 de abril de 2023 emitido por la Gestora Pública de la Seguridad Social a Largo Plazo.
- l) Certificado de Información sobre Solvencia con el Fisco N° 664277 de fecha 05 de abril de 2023.
- m) Formulario de Registro de Beneficiario SEGIP de INTRAGROUP S.R.L.

#### QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la provisión de los **BIENES** objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el DBC, así como las condiciones de su propuesta.
- b) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- c) Presentar documentos del fabricante que garantice que los bienes a suministrar son nuevos y de primer uso, cuando corresponda.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, la **EMPRESA** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la recepción de los **BIENES** de acuerdo a las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada y el plazo establecido en el presente contrato.
- b) Emitir el acta recepción de los **BIENES**, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- c) Realizar el pago por la provisión de los **BIENES**, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario de realizada la **RECEPCIÓN** de los bienes objeto del presente contrato.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

#### SEXTA.- (VIGENCIA)

El contrato, entrará en vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción, por ambas partes, hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las cláusulas contenidas en el presente contrato.

#### SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO)

El **PROVEEDOR** acepta expresamente, que la ENTIDAD retendrá el siete por ciento (7%) de cada pago parcial, en sustitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El importe de las retenciones en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **PROVEEDOR**, quedará en favor de la **EMPRESA**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento.



Estas retenciones serán reintegradas al **PROVEEDOR**, en la liquidación final del contrato, una vez realizada la recepción íntegra de los **BIENES**.

**OCTAVA.- (ANTICIPO)**

*“En el presente contrato no se otorgará anticipo.”*

**NOVENA.- (FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO)**

*“El presente contrato no considera garantía de Funcionamiento de Maquinaria y/o Equipo.”*

**DÉCIMA.- (PLAZO DE ENTREGA)**

El **PROVEEDOR** entregará los **BIENES** en estricto apego a la propuesta adjudicada, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA
2	TONER GPR-35 PARA FOTOCOPIADORA ALTO TRAFICO MARCA CANON MODELO IMAGERUNNER 2525	PRIMERA ENTREGA 5	<p><b>PRIMERA ENTREGA.-</b></p> <p>Serán 10 días calendario computable a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso de que la fecha de entrega de los bienes coincida en día sábado, domingo o feriado, se trasladará al día hábil siguiente.</p> <p><b>SEGUNDA ENTREGA.-</b></p> <p>Serán 120 días calendario computable a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso de que la fecha de entrega de los bienes coincida en día sábado, domingo o feriado, se trasladará al día hábil siguiente.</p>
3	TONER GPR-39 PARA FOTOCOPIADORA MARCA CANON MOD IR 1730i	PRIMERA ENTREGA 4 SEGUNDA ENTREGA 4	
5	TONER MODELO 05A PARA IMPRESORA LASER JET HP MOD. P2035N	PRIMERA ENTREGA 6 SEGUNDA ENTREGA 6	
13	TONER MODELO 58A PARA IMPRESORA HP LASER JET PRO M404DW	PRIMERA ENTREGA 20 SEGUNDA ENTREGA 20	
14	TONER MODELO 80A PARA IMPRESORA LASER II LASERJET PRO 400 MARCA HP MOD. M401DNE	PRIMERA ENTREGA 30 SEGUNDA ENTREGA 30	
15	TONER MODELO 81A PARA IMPRESORA LASER I LASERJET ENTERPRISE MARCA HP MOD. M605N	PRIMERA ENTREGA 3	
16	TONER MODELO 85A PARA IMPRESORA HP LASER JET PRO P1102W	PRIMERA ENTREGA 6	
		SEGUNDA ENTREGA 6	

17	TONER HP MODELO 87A PARA IMPRESORA HP LASER JET ENTERPRISE M521DN	PRIMERA ENTREGA 5 SEGUNDA ENTREGA 5
18	TONER MODELO 90A PARA IMPRESORA LASER I LASERJET ENTERPRISE MARCA HP MOD. M602N	PRIMERA ENTREGA 3

El plazo de entrega de los **BIENES**, establecido en la presente cláusula, podrá ser ampliado cuando:

- La **EMPRESA**, mediante el procedimiento establecido en este mismo Contrato, incremente la cantidad de los **BIENES** a ser provistos y ello repercuta en el plazo de entrega;
- Por otras causas previstas para la ejecución del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- (LUGAR DE ENTREGA)**

El **PROVEEDOR** realizará la entrega de los **BIENES** mediante una nota de remisión en el Almacén de Materiales y Suministros de D.A.B., ubicado en la Av. 6 de Marzo S/N Zona Villa Bolívar "B", Recinto Aduana Interior La Paz, Ciudad de El Alto, previa coordinación con el Encargado de Almacén de Materiales y Suministros de DAB y Responsable o Comisión de Recepción. Los costos de la entrega deberán ser cubiertos por el **PROVEEDOR**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO)**

El monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la adquisición de los **BIENES** asciende a la suma de Bs158.023,00 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Veintitrés 00/100 Bolivianos) de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Bs)	PRECIO TOTAL (Bs)
2	TONER GPR-35 PARA FOTOCOPIADORA ALTO TRAFICO MARCA CANON MODELO IMAGERUNNER 2525	PIEZA	5	499,00	2.495,00
3	TONER GPR-39 PARA FOTOCOPIADORA MARCA CANON MOD IR 1730i	PIEZA	8	750,00	6.000,00
5	TONER MODELO 05A PARA IMPRESORA LASER JET HP MOD. P2035N	PIEZA	12	799,00	9.588,00
13	TONER MODELO 58A PARA IMPRESORA HP LASER JET PRO M404DW	PIEZA	40	1.175,00	47.000,00
14	TONER MODELO 80A PARA IMPRESORA LASER II LASERJET PRO 400 MARCA HP MOD. M401DNE	PIEZA	60	920,00	55.200,00
15	TONER MODELO 81A PARA IMPRESORA LASER I LASERJET ENTERPRISE MARCA HP MOD. M605N	PIEZA	3	1.620,00	4.860,00
16	TONER MODELO 85A PARA IMPRESORA HP. LASER JET PRO P1102W	PIEZA	12	720,00	8.640,00
17	TONER HP MODELO 87A PARA IMPRESORA HP LASER JET ENTERPRISE M521DN	PIEZA	10	1.920,00	19.200,00



18	TONER MODELO 90A PARA IMPRESORA LASER I LASERJET ENTERPRISE MARCA HP MOD. M602N	PIEZA	3	1.680,00	5.040,00
<b>TOTAL</b>					<b>158.023,00</b>

El monto del presente contrato, será pagado por la **EMPRESA** a favor del **PROVEEDOR**, una vez efectuada la recepción de los **BIENES** objeto del presente Contrato.

La **EMPRESA** aplicará las sanciones por demoras en la entrega de los **BIENES** objeto del presente Contrato en la forma prevista en la cláusula de multas del presente Contrato, sin perjuicio de que se procese la resolución del mismo por incumplimiento del **PROVEEDOR**.

Si la **EMPRESA** incurre en la demora de pago, que supere los cuarenta y cinco (45) días calendario desde la fecha de cada recepción, el **PROVEEDOR** tiene el derecho de reclamar el pago de un interés equivalente a la tasa promedio pasiva anual del sistema bancario, del monto no pagado, valor que será calculado dividiendo dicha tasa entre trescientos sesenta y cinco (365) días y multiplicándola por el número de días de retraso en que incurra la **EMPRESA**.

A este fin el **PROVEEDOR** deberá notificar a la **EMPRESA** la demora en el pago en días de cada recepción.

**DÉCIMA TERCERA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)**

Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes suscribientes del presente contrato será enviada de manera escrita:

Al **PROVEEDOR**: Calle 5B-ISAIS N° 4255 Barrio Petrolero UV 80 MZA 10 entre 4to y 5to anillo entre Cumavi y Avenida Tres pasos al Frente de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

A la **EMPRESA**: Avenida 6 de Marzo S/N, zona Villa Bolívar "B" de la ciudad de El Alto.

**DÉCIMA CUARTA.- (DERECHOS DEL PROVEEDOR)**

El **PROVEEDOR**, tiene derecho a plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la **EMPRESA**, por falta de pago de la adquisición efectuada, o por cualquier otro aspecto consignado en el presente Contrato.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito y con los respaldos correspondientes, a la **EMPRESA**, hasta veinte (20) días hábiles, posteriores al suceso.

La **EMPRESA**, dentro del lapso de cinco (5) días hábiles de recibido el reclamo, deberá emitir su respuesta de forma sustentada al **PROVEEDOR** aceptando o rechazando el reclamo. Dentro de este plazo, la **EMPRESA** podrá solicitar las aclaraciones respectivas al **PROVEEDOR**, para sustentar su decisión.

En caso que el reclamo sea complejo la **EMPRESA** podrá, en el plazo adicional de cinco (5) días hábiles, solicitar el análisis del reclamo y la emisión de informes de recomendación a las dependencias técnica, financiera o legal, según corresponda, a objeto de dar respuesta.

Todo proceso de respuesta a reclamo, no deberá exceder los diez (10) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo por la **EMPRESA**. En caso de que no se dé respuesta dentro del plazo señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud del **PROVEEDOR** considerando para el efecto el Silencio Administrativo Positivo.

La **EMPRESA** no atenderá reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

**DÉCIMA QUINTA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS)**

Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

#### **DÉCIMA SEXTA.- (FACTURACIÓN)**

El **PROVEEDOR** al momento de la entrega de los BIENES o acto equivalente que suponga la transferencia de dominio del objeto de la venta (efectuada la adquisición), deberá emitir la respectiva factura oficial en favor de la **EMPRESA**, por el monto de la venta de la entrega efectivizada, caso contrario dicho pago no se realizará.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- (SUBCONTRATOS) "En el presente contrato no permite subcontrataciones."**

#### **DÉCIMA OCTAVA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO)**

El presente Contrato podrá ser modificado sólo en los aspectos previsto en el DBC y en el presente contrato, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán, estar orientadas por la causa del contrato y estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo sustentarse por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

La modificación (incremento o disminución) al monto del contrato se podrá realizar a través de uno o varios contratos modificatorios que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del Contrato principal.

La modificación al plazo, permite la ampliación o disminución del mismo. En caso de BIENES con más de una entrega la modificación del plazo puede modificar el plazo de cada entrega independiente una de la otra.

La modificación al alcance del contrato, permite el ajuste de las diferentes cláusulas del mismo que sean necesaria para dar cumplimiento del objeto de la contratación.

#### **DÉCIMA NOVENA.- (CESIÓN)**

El **PROVEEDOR** bajo ningún título podrá ceder o subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de fuerza mayor, caso fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato, total o parcialmente, previa aprobación de la MAE de la **EMPRESA** contratante, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

#### **VIGÉSIMA.- (SUSPENSIÓN TEMPORAL)**

La **EMPRESA** podrá suspender temporalmente el computo del plazo de la entrega o provisión de los BIENES en cualquier momento por motivos de fuerza mayor, caso fortuito y/o convenientes a los intereses del Estado, para lo cual la **EMPRESA** notificará de manera expresa al **PROVEEDOR**, con una anticipación de quince (15) días calendario, excepto en los casos de urgencia por alguna emergencia imponderable. Esta suspensión puede ser parcial o total.

En este caso la **EMPRESA** reconocerá en favor del **PROVEEDOR** los gastos en que éste incurriera justificado documentadamente, cuando el lapso de la suspensión sea mayor a los diez (10) días calendario.

También el **PROVEEDOR** podrá solicitar a la **EMPRESA** la suspensión temporal de las entregas o provisión, por causas atribuibles a la **EMPRESA** que afecten al **PROVEEDOR** en la adquisición de los BIENES. Dicha suspensión podrá efectivizarse siempre y cuando la **EMPRESA** la autorice de manera expresa considerando como incumplimiento toda suspensión realizada sin autorización. De manera excepcional la **EMPRESA** podrá realizar la aprobación de suspensiones que se hayan realizado sin autorización previa, siempre y cuando dichas suspensiones se hayan generado en situaciones de extrema necesidad o emergencia debidamente comprobadas por el **PROVEEDOR**.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- (MULTAS)**

Queda convenido entre las partes contratantes, que el **PROVEEDOR** se constituirá en mora sin notificación previa, por el simple incumplimiento a los plazos de entrega previstos en el presente contrato, salvo la existencia de hechos



de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas y aceptadas por la **EMPRESA**, que ocurran antes del vencimiento del plazo de la entrega.

La **EMPRESA** aplicará al **PROVEEDOR** una multa por cada día de atraso al plazo de entrega del 3 por 1000 del monto total de contrato, por cada día calendario de retraso en la entrega de los **BIENES**.

En el caso de que el proveedor notifique a la **EMPRESA** el incumplimiento de la entrega, posterior al vencimiento del plazo de dicha entrega, se computarán las multas por día de retraso hasta la fecha de notificación.

La multa será cobrada mediante descuento por la **EMPRESA**, en el pago correspondiente a la recepción de los **BIENES** o en la liquidación del contrato.

En todos los casos de resolución de contrato por causas atribuibles al **PROVEEDOR**, la **EMPRESA** no podrá cobrar multas que excedan el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA EMPRESA)**

El **PROVEEDOR** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, exonerando de estas obligaciones a la **EMPRESA**.

#### **VIGÉSIMA TERCERA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO)**

Con el fin de exceptuar al **PROVEEDOR** de determinadas responsabilidades por mora o por incumplimiento involuntario total o parcial del presente contrato, la **EMPRESA** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, a fin exonerar al **PROVEEDOR** del cumplimiento del plazo de entrega o del cumplimiento total o parcial de la entrega de los **BIENES**.

Se entenderá por hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas. Los hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, conmociones civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas.

Para que cualquiera de los acontecimientos señalados precedentemente puedan generar un impedimento total o parcial justificado en la entrega o provisión de los **BIENES** o demora justificada en el cumplimiento del plazo de entrega, de modo inexcusable e imprescindible en cada caso, el **PROVEEDOR** deberá presentar por escrito a la **EMPRESA** el respaldo que acredite la existencia del hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho.

La **EMPRESA** en el plazo de dos (2) días hábiles deberá aceptar o rechazar la solicitud. Si la **EMPRESA** no diera respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento, considerando para el efecto el silencio administrativo positivo. En caso de aceptación expresa o tácita y según corresponda, la **EMPRESA** deberá realizar:

- a) La ampliación del plazo de entrega a través de un Contrato Modificatorio o;
- b) Efectivizar la Resolución parcial o total de Contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas que afecten al **PROVEEDOR**.

En caso de ampliación de plazo, se deberá considerar un periodo igual al tiempo durante el cual no se haya podido realizar la ejecución del contrato como resultado del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, salvo acuerdo en contrario entre las partes.

#### **VIGÉSIMA CUARTA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO)**

El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:



- 24.1. **Por Cumplimiento del Contrato:** Es la forma ordinaria de terminación, donde la **EMPRESA** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, cuando ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **EMPRESA**.
- 24.2. **Por Resolución del Contrato:** Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:
- 24.2.1. **Resolución a requerimiento de la EMPRESA, por causales atribuibles al PROVEEDOR:**
- a) Por disolución del **PROVEEDOR**, cuando corresponda.
  - b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
  - c) Por incumplimiento injustificado a la Cláusula Décima (**PLAZO DE ENTREGA**), sin que el **PROVEEDOR** adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la entrega.
  - d) Cuando el monto de la multa por atraso en la entrega de los **BIENES**, alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.
- 24.2.2. **Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la EMPRESA:**
- a) Por instrucciones injustificadas emanadas de la **EMPRESA** para la suspensión de la provisión de los **BIENES** por más de treinta (30) días calendario.
  - b) Si apartándose de los términos del contrato, la **EMPRESA** pretende realizar modificaciones al alcance, monto y/o plazo del contrato, sin la emisión del Contrato Modificatorio correspondiente;
  - c) Por incumplimiento injustificado en el pago, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario, computables a partir de la fecha de la recepción de los bienes en la empresa, conforme las condiciones del contrato;
- 24.2.3. **Formas de resolución y reglas aplicables a la Resolución:** De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente, podrán efectivizarse la terminación total o parcial del contrato.

La terminación total del contrato procederá para aquellos **BIENES** de una sola entrega, donde el incumplimiento no permita la ejecución de la relación contractual a través de la entrega de una parcialidad del objeto de la contratación, ya sea por falta de funcionalidad de los **BIENES** u otros aspectos que considere la **EMPRESA**. En el caso de **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, procederá la resolución total cuando la **EMPRESA** no haya realizado ninguna recepción.

La terminación parcial del contrato procederá para aquellos **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, cuando el incumplimiento impida la continuidad de la relación contractual en relación a las obligaciones futuras, considerándose cumplidas las obligaciones ya efectuadas. En el caso de **BIENES** de una sola entrega, procederá la resolución parcial cuando la **EMPRESA** haya efectivizado la recepción de una parcialidad de los **BIENES**, de manera excepcional, conforme lo establecido en el presente contrato.

Para procesar la resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **EMPRESA** o el **PROVEEDOR**, según corresponda, notificará mediante carta notariada a la otra parte, la intención de Resolver el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de las obligaciones y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato, la parte que haya gestionado la intención de Resolución de Contrato, notificará por escrito a la otra parte, su conformidad a la solución y retirará su intención de resolución de contrato.

En el caso de que al vencimiento del término de los diez (10) días hábiles no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **EMPRESA** o el **PROVEEDOR**,



según quién haya requerido la Resolución del Contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del Contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta notariada que efectiviza la resolución de Contrato, dará lugar a que, cuando la resolución sea por causales atribuibles al **PROVEEDOR**, se consolide a favor de la **EMPRESA** la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato.

- 24.3. Formas de Resolución y Resolución por causas de fuerza mayor, caso fortuito o en resguardo de los intereses del Estado.** La terminación total del contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, procederá para aquellos **BIENES** de una sola entrega, donde el incumplimiento no permita la ejecución de la relación contractual a través de la entrega de una parcialidad del objeto de la contratación, ya sea por falta de funcionalidad de los **BIENES** u otros aspectos que considere la **EMPRESA**. En el caso de **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, procederá la resolución total cuando la **EMPRESA** no haya realizado ninguna recepción satisfactoria.

La terminación parcial del contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas procederá para aquellos **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, cuando el incumplimiento no impida la continuidad de la relación contractual, en cuanto a las obligaciones futuras por ejecutarse y/o considerando cumplidas las obligaciones ya efectuadas. En el caso de **BIENES** de una sola entrega, procederá la resolución parcial cuando la **EMPRESA** haya efectivizado la recepción de una parcialidad de los **BIENES**, de manera excepcional, conforme lo establecido en el presente contrato.

Si en cualquier momento antes de la terminación de la provisión o entrega de los **BIENES** objeto del Contrato, el **PROVEEDOR**, se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato.

La **EMPRESA**, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR**, suspenderá la ejecución y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **PROVEEDOR** suspenderá la ejecución del contrato de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **EMPRESA**.

Asimismo, si la **EMPRESA** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del contrato y resolverá el **CONTRATO** total o parcialmente.

Se liquidarán los saldos correspondientes para el cierre de la adquisición y algunos otros gastos que a juicio de la **EMPRESA** fueran considerados sujetos a reembolso al **PROVEEDOR**.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato.

#### **VIGÉSIMA QUINTA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)**

En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

#### **VIGÉSIMA SEXTA.- (RECEPCIÓN)**

Considerando el plazo de la entrega de los **BIENES**, la Unidad Solicitante emitirá un informe de conformidad, concluida la provisión de manera íntegra, realizando la verificación del bien en el plazo de diez (10) días calendario,

computables a partir de la entrega del bien, debiéndose emitir un informe final respecto al cumplimiento de la entrega de los BIENES sujetos a provisión.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (LIQUIDACIÓN DE CONTRATO)**

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de Recepción de la entrega o provisión que implique el cumplimiento del objeto de la contratación o a la fecha de Resolución de Contrato, la **EMPRESA** procederá a la liquidación del contrato. Posteriormente a la verificación se emitirá el acta de recepción. El plazo de entrega del bien no incluye en el plazo de verificación del bien.

El certificado de cumplimiento de contrato será emitido, siempre y cuando el proveedor haya dado fiel cumplimiento a todas sus obligaciones, previstas en el presente contrato.

La liquidación del contrato, tomará en cuenta:

- Reposición de daños, si hubieren.
- El porcentaje correspondiente a la recuperación del anticipo si hubiera saldos pendientes.
- Las multas y penalidades, si hubieran.
- Otros aspectos que considere la entidad.

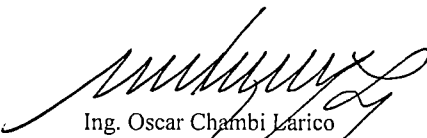
Asimismo, el **PROVEEDOR** podrá establecer el importe de los pagos a los cuales considere tener derecho, que hubiesen sido reclamados sustentada y oportunamente dentro del plazo previsto en la cláusula de derechos del proveedor, y que no hubiese sido pagado por la **EMPRESA**.

Este proceso utilizará los plazos previstos en la cláusula décima cuarta del presente Contrato, para el pago de saldos que existiesen.


**VIGÉSIMA OCTAVA.- (CONSENTIMIENTO)** En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y válida el Ing. Oscar Chambi Larico en representación legal de la **EMPRESA** y la señora Maria Fernanda Vargas Montero en representación legal del **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

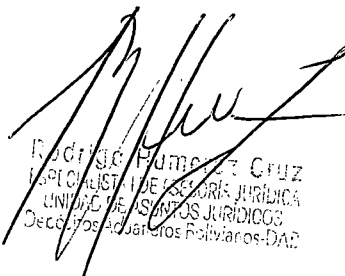
El Alto, 14 de abril de 2023.



Ing. Oscar Chambi Larico  
GERENTE GENERAL a.i.  
DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS  
EMPRESA

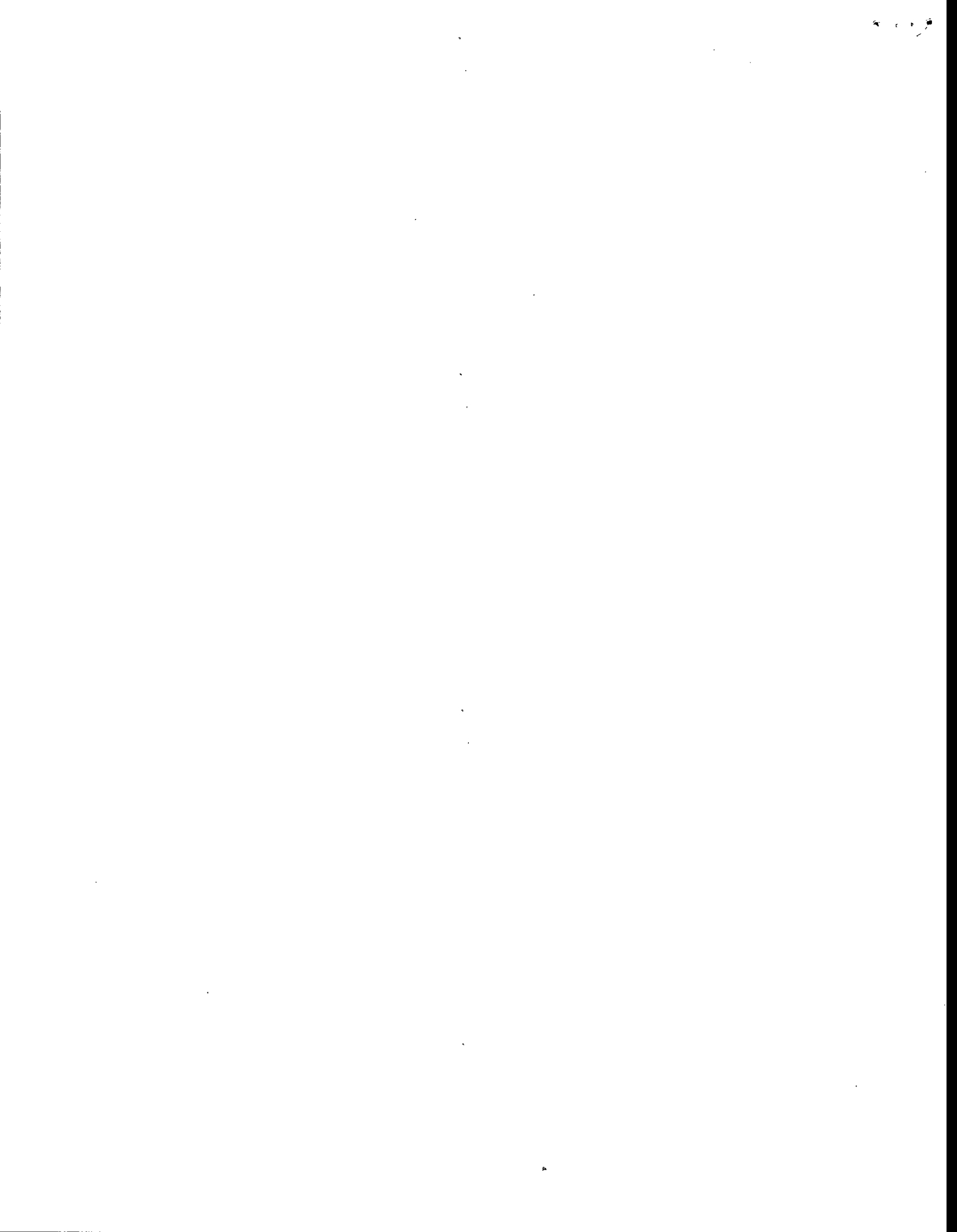


Lic. Maria Fernanda Vargas Montero  
REPRESENTANTE LEGAL  
INTRAGROUP S.R.L.  
Maria Fernanda Vargas Montero  
C.I. 4704209  
Representante Legal  
INTRAGROUP S.R.L.  
PROVEEDOR



Rodrigo Humberto Cruz  
ESPECIALISTA DE ASesoría JURÍDICA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
Depositos Aduaneros Bolivianos-DAB





**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA "ADQUISICIÓN DE  
TONERS ITEM 12"  
DAB/UAJ/N° 033/2023 DE 14 DE ABRIL DE 2023**

Conste por el presente Contrato Administrativo para la Adquisición de Bienes, que celebran por una parte la **Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos - DAB**, con Número de Identificación Tributaria 161462027, con domicilio en la avenida 6 de Marzo S/N, zona Villa Bolívar de la ciudad de El Alto, representada legalmente por el Ing. Oscar Chambi Larico, con Cédula de Identidad N° 6061140 L.P., designado mediante Resolución de Directorio N° 017/2022 de 13 de octubre de 2022 en calidad de Gerente General, que en adelante se denominará la **EMPRESA**; y por otra parte la Empresa Unipersonal HOUSEPRINTER de Jose Luis Orellana Calizaya, con Cedula de Identidad N° 7890768, con domicilio en la Calle Primo Castillo s/n entre Avenida Los Robles y Calle William Shakespeare de la ciudad de Cochabamba, con NIT 7890768014, que en adelante se denominara el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes clausulas:

**PRIMERA.- (ANTECEDENTES)**

La **EMPRESA**, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), sus modificaciones y el Documento Base de Contratación (DBC), para la Adquisición de Bienes, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), convocó en fecha 14 de marzo de 2023 a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar con el Estado, a presentar propuestas en el proceso de contratación, con Código Único de Contrataciones Estatales (CUCE) 23-0580-00-1314898-1-1, en base a lo solicitado en el DBC.

Concluida la etapa de evaluación de propuestas, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en base al Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, N° DAB/GNAF/DA/AC/INF 22/23 de 27 de marzo de 2023 emitido por la Comisión de Calificación, resolvió adjudicar la contratación del Ítem 12 a la Empresa Unipersonal HOUSEPRINTER de Jose Luis Orellan Calizaya, al cumplir su propuesta con todos los requisitos establecidos en el DBC.

**SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)**

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- Otras disposiciones relacionadas.

**TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA)**

El objeto del presente contrato es la **ADQUISICIÓN DE TONERS ÍTEM 12**, que en adelante se denominarán los **BIENES**, para aumentar la capacidad de mantenimiento de la cadena de frio para mercancías importadas, provistos por el **PROVEEDOR** de conformidad con el DBC y la Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al presente Contrato de acuerdo a las siguientes características:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Bs)	PRECIO TOTAL (Bs)
12	TONER MODELO 55A PARA IMPRESORA HP LASERJET MODELO P3015DN	PIEZA	60	1.500,00	90.000,00



**CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO)**

Forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

- a) Documento Base de Contratación.
- b) Propuesta Adjudicada.
- c) Resolución Administrativa de Adjudicación N° 013/2023 de fecha 28 de marzo de 2023.
- d) Certificado del RUPE N° 1503829.
- e) Cedula de Identidad N° 7890768 de Jose Luis Orellana Calizaya.
- f) Actualización de Matrícula de Comercio N° 451063.
- g) Boleta de Garantía N° 210150 por Bs6.300,00 (Seis Mil Trescientos 00/100 Bolivianos) emitida por el Banco Unión S.A. por cuenta de Depósitos Aduaneros Bolivianos con vencimiento al 30 de septiembre de 2023.
- h) Certificado de Inscripción NIT N° 7890768014.
- i) Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo N° CNAEW-0741990 de fecha 06 de abril de 2023 emitida por AFP Futuro de Bolivia.
- j) Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo N° 656523 de fecha 06 de abril de 2023 emitida por BBVA Previsión.
- k) Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo N° 026383 de fecha 06 de abril de 2023 emitido por la Gestora Pública de la Seguridad Social a Largo Plazo.
- l) Certificado de Información sobre Solvencia con el Fisco N° 664926 de fecha 10 de abril de 2023.
- m) Formulario de Registro de Beneficiario SEGIP de la Empresa Unipersonal HOUSEPRINTER de Jose Luis Orellan Calizaya.

**QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)**

Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la provisión de los **BIENES** objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el DBC, así como las condiciones de su propuesta.
- b) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- c) Presentar documentos del fabricante que garantice que los bienes a suministrar son nuevos y de primer uso, cuando corresponda.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, la **EMPRESA** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la recepción de los **BIENES** de acuerdo a las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada y el plazo establecido en el presente contrato.
- b) Emitir el acta recepción de los **BIENES**, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- c) Realizar el pago por la provisión de los **BIENES**, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario de realizada la **RECEPCIÓN** de los bienes objeto del presente contrato.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

**SEXTA.- (VIGENCIA)**

El contrato, entrará en vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción, por ambas partes, hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las cláusulas contenidas en el presente contrato.

**SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO)**

El **PROVEEDOR** garantiza el correcto cumplimiento y fiel ejecución del presente Contrato en todas sus partes con la Boleta de Garantía (Fianza Bancaria), N° 210150 emitida por el Banco Unión S.A., con vigencia hasta el 30 de

septiembre de 2022, a la orden de Depósitos Aduaneros Bolivianos, por Bs6.300,00 (Seis Mil Trescientos 00/100 Bolivianos), equivalente al siete por ciento (7%) del monto total del contrato.

El importe de dicha garantía en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **PROVEEDOR**, será pagado en favor de la **EMPRESA**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento.

La devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, procederá si el contrato ha sido cumplido en su totalidad y se efectivice la recepción de los **BIENES** objeto de la contratación, hecho que se hará constar mediante el Acta de Recepción suscrita por la Comisión de Recepción y el **PROVEEDOR**. La devolución se hará efectiva en la liquidación final del contrato.

El **PROVEEDOR**, tiene la obligación de mantener actualizada la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuantas veces lo requiera la **EMPRESA** por razones justificadas. La Unidad Administrativa de la **EMPRESA** será quien llevará el control directo de vigencia de la misma bajo su responsabilidad.

**OCTAVA.- (ANTICIPO)**

*“En el presente contrato no se otorgará anticipo.”*

**NOVENA.- (FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO)**

*“El presente contrato no considera garantía de Funcionamiento de Maquinaria y/o Equipo.”*

**DÉCIMA.- (PLAZO DE ENTREGA)**

El **PROVEEDOR** entregará los **BIENES** en estricto apego a la propuesta adjudicada, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA
12	TONER MODELO 55A PARA IMPRESORA HP LASERJET MODELO P3015DN	PIEZA	<p><b>PRIMERA ENTREGA</b></p> <p>30</p> <p><b>SEGUNDA ENTREGA</b></p> <p>30</p>	<p><b>PRIMERA ENTREGA.-</b></p> <p>Serán 10 días calendario computable a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso de que la fecha de entrega de los bienes coincida en día sábado, domingo o feriado, se trasladara al día hábil siguiente.</p> <p><b>SEGUNDA ENTREGA.-</b></p> <p>Serán 120 días calendario computable a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso de que la fecha de entrega de los bienes coincida en día sábado, domingo o feriado, se trasladara al día hábil siguiente.</p>

El plazo de entrega de los **BIENES**, establecido en la presente cláusula, podrá ser ampliado cuando:

- La **EMPRESA**, mediante el procedimiento establecido en este mismo Contrato, incremente la cantidad de los **BIENES** a ser provistos y ello repercuta en el plazo de entrega;
- Por otras causas previstas para la ejecución del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- (LUGAR DE ENTREGA)**

El **PROVEEDOR** realizará la entrega de los **BIENES** mediante una nota de remisión en el Almacén de Materiales y Suministros de D.A.B., ubicado en la Av. 6 de Marzo S/N Zona Villa Bolívar “B”, Recinto Aduana Interior La Paz, Ciudad de El Alto, previa coordinación con el Encargado de Almacén de Materiales y Suministros de DAB y Responsable o Comisión de Recepción. Los costos de la entrega deberán ser cubiertos por el **PROVEEDOR**.



**DÉCIMA SEGUNDA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO)**

El monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la adquisición de los **BIENES** asciende a la suma de Bs90.000,00 (Noventa Mil 00/100 Bolivianos) de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Bs)	PRECIO TOTAL (Bs)
12	TONER MODELO 55A PARA IMPRESORA HP LASERJET MODELO P3015DN	PIEZA	60	1.500,00	90.000,00

El monto del presente contrato, será pagado por la **EMPRESA** a favor del **PROVEEDOR**, una vez efectuada la recepción de los **BIENES** objeto del presente Contrato.

La **EMPRESA** aplicará las sanciones por demoras en la entrega de los **BIENES** objeto del presente Contrato en la forma prevista en la cláusula de multas del presente Contrato, sin perjuicio de que se procese la resolución del mismo por incumplimiento del **PROVEEDOR**.

Si la **EMPRESA** incurre en la demora de pago, que supere los cuarenta y cinco (45) días calendario desde la fecha de cada recepción, el **PROVEEDOR** tiene el derecho de reclamar el pago de un interés equivalente a la tasa promedio pasiva anual del sistema bancario, del monto no pagado, valor que será calculado dividiendo dicha tasa entre trescientos sesenta y cinco (365) días y multiplicándola por el número de días de retraso en que incurra la **EMPRESA**.

A este fin el **PROVEEDOR** deberá notificar a la **EMPRESA** la demora en el pago en días de cada recepción.

**DÉCIMA TERCERA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)**

Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes suscribientes del presente contrato será enviada de manera escrita:

Al **PROVEEDOR**: Calle Primo Castillo s/n entre Avenida Los Robles y Calle William Shakespeare de la ciudad de Cochabamba.

A la **EMPRESA**: Avenida 6 de Marzo S/N, zona Villa Bolívar "B" de la ciudad de El Alto.

**DÉCIMA CUARTA.- (DERECHOS DEL PROVEEDOR)**

El **PROVEEDOR**, tiene derecho a plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la **EMPRESA**, por falta de pago de la adquisición efectuada, o por cualquier otro aspecto consignado en el presente Contrato.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito y con los respaldos correspondientes, a la **EMPRESA**, hasta veinte (20) días hábiles, posteriores al suceso.

La **EMPRESA**, dentro del lapso de cinco (5) días hábiles de recibido el reclamo, deberá emitir su respuesta de forma sustentada al **PROVEEDOR** aceptando o rechazando el reclamo. Dentro de este plazo, la **EMPRESA** podrá solicitar las aclaraciones respectivas al **PROVEEDOR**, para sustentar su decisión.

En caso que el reclamo sea complejo la **EMPRESA** podrá, en el plazo adicional de cinco (5) días hábiles, solicitar el análisis del reclamo y la emisión de informes de recomendación a las dependencias técnica, financiera o legal, según corresponda, a objeto de dar respuesta.

Todo proceso de respuesta a reclamo, no deberá exceder los diez (10) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo por la **EMPRESA**. En caso de que no se dé respuesta dentro del plazo señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud del **PROVEEDOR** considerando para el efecto el Silencio Administrativo Positivo.



La **EMPRESA** no atenderá reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

**DÉCIMA QUINTA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS)**

Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

**DÉCIMA SEXTA.- (FACTURACIÓN)**

El **PROVEEDOR** al momento de la entrega de los **BIENES** o acto equivalente que suponga la transferencia de dominio del objeto de la venta (efectuada la adquisición), deberá emitir la respectiva factura oficial en favor de la **EMPRESA**, por el monto de la venta de la entrega efectivizada, caso contrario dicho pago no se realizará.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- (SUBCONTRATOS) "En el presente contrato no permite subcontrataciones."**

**DÉCIMA OCTAVA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO)**

El presente Contrato podrá ser modificado sólo en los aspectos previsto en el DBC y en el presente contrato, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán, estar orientadas por la causa del contrato y estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo sustentarse por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

La modificación (incremento o disminución) al monto del contrato se podrá realizar a través de uno o varios contratos modificatorios que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del Contrato principal.

La modificación al plazo, permite la ampliación o disminución del mismo. En caso de **BIENES** con más de una entrega la modificación del plazo puede modificar el plazo de cada entrega independiente una de la otra.

La modificación al alcance del contrato, permite el ajuste de las diferentes cláusulas del mismo que sean necesaria para dar cumplimiento del objeto de la contratación.

**DÉCIMA NOVENA.- (CESIÓN)**

El **PROVEEDOR** bajo ningún título podrá ceder o subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de fuerza mayor, caso fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato, total o parcialmente, previa aprobación de la MAE de la **EMPRESA** contratante, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

**VIGÉSIMA.- (SUSPENSIÓN TEMPORAL)**

La **EMPRESA** podrá suspender temporalmente el computo del plazo de la entrega o provisión de los **BIENES** en cualquier momento por motivos de fuerza mayor, caso fortuito y/o convenientes a los intereses del Estado, para lo cual la **EMPRESA** notificará de manera expresa al **PROVEEDOR**, con una anticipación de quince (15) días calendario, excepto en los casos de urgencia por alguna emergencia imponderable. Esta suspensión puede ser parcial o total.

En este caso la **EMPRESA** reconocerá en favor del **PROVEEDOR** los gastos en que éste incurriera justificado documentadamente, cuando el lapso de la suspensión sea mayor a los diez (10) días calendario.

También el **PROVEEDOR** podrá solicitar a la **EMPRESA** la suspensión temporal de las entregas o provisión, por causas atribuibles a la **EMPRESA** que afecten al **PROVEEDOR** en la adquisición de los **BIENES**. Dicha suspensión podrá efectivizarse siempre y cuando la **EMPRESA** la autorice de manera expresa considerando como incumplimiento toda suspensión realizada sin autorización. De manera excepcional la **EMPRESA** podrá realizar la aprobación de suspensiones que se hayan realizado sin autorización previa, siempre y cuando dichas suspensiones se hayan generado en situaciones de extrema necesidad o emergencia debidamente comprobadas por el **PROVEEDOR**.



**VIGÉSIMA PRIMERA.- (MULTAS)**

Queda convenido entre las partes contratantes, que el **PROVEEDOR** se constituirá en mora sin notificación previa, por el simple incumplimiento a los plazos de entrega previstos en el presente contrato, salvo la existencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas y aceptadas por la **EMPRESA**, que ocurran antes del vencimiento del plazo de la entrega.

La **EMPRESA** aplicará al **PROVEEDOR** una multa por cada día de atraso al plazo de entrega del 3 por 1000 del monto total de contrato, por cada día calendario de retraso en la entrega de los **BIENES**.

En el caso de que el proveedor notifique a la **EMPRESA** el incumplimiento de la entrega, posterior al vencimiento del plazo de dicha entrega, se computarán las multas por día de retraso hasta la fecha de notificación.

La multa será cobrada mediante descuento por la **EMPRESA**, en el pago correspondiente a la recepción de los **BIENES** o en la liquidación del contrato.

En todos los casos de resolución de contrato por causas atribuibles al **PROVEEDOR**, la **EMPRESA** no podrá cobrar multas que excedan el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA EMPRESA)**

El **PROVEEDOR** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, exonerando de estas obligaciones a la **EMPRESA**.

**VIGÉSIMA TERCERA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO)**

Con el fin de exceptuar al **PROVEEDOR** de determinadas responsabilidades por mora o por incumplimiento involuntario total o parcial del presente contrato, la **EMPRESA** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, a fin exonerar al **PROVEEDOR** del cumplimiento del plazo de entrega o del cumplimiento total o parcial de la entrega de los **BIENES**.

Se entenderá por hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas. Los hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, conmociones civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas.

Para que cualquiera de los acontecimientos señalados precedentemente puedan generar un impedimento total o parcial justificado en la entrega o provisión de los **BIENES** o demora justificada en el cumplimiento del plazo de entrega, de modo inexcusable e imprescindible en cada caso, el **PROVEEDOR** deberá presentar por escrito a la **EMPRESA** el respaldo que acredite la existencia del hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho.

La **EMPRESA** en el plazo de dos (2) días hábiles deberá aceptar o rechazar la solicitud. Si la **EMPRESA** no diera respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento, considerando para el efecto el silencio administrativo positivo. En caso de aceptación expresa o tácita y según corresponda, la **EMPRESA** deberá realizar:

- a) La ampliación del plazo de entrega a través de un Contrato Modificatorio o;
- b) Efectivizar la Resolución parcial o total de Contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas que afecten al **PROVEEDOR**.

En caso de ampliación de plazo, se deberá considerar un periodo igual al tiempo durante el cual no se haya podido realizar la ejecución del contrato como resultado del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, salvo acuerdo en contrario entre las partes.

## VIGÉSIMA CUARTA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO)

El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

- 24.1. Por Cumplimiento del Contrato:** Es la forma ordinaria de terminación, donde la **EMPRESA** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, cuando ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **EMPRESA**.
- 24.2. Por Resolución del Contrato:** Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:
- 24.2.1. Resolución a requerimiento de la EMPRESA, por causales atribuibles al PROVEEDOR:**
- Por disolución del **PROVEEDOR**, cuando corresponda.
  - Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
  - Por incumplimiento injustificado a la Cláusula Décima (**PLAZO DE ENTREGA**), sin que el **PROVEEDOR** adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la entrega.
  - Cuando el monto de la multa por atraso en la entrega de los **BIENES**, alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.
- 24.2.2. Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la EMPRESA:**
- Por instrucciones injustificadas emanadas de la **EMPRESA** para la suspensión de la provisión de los **BIENES** por más de treinta (30) días calendario.
  - Si apartándose de los términos del contrato, la **EMPRESA** pretende realizar modificaciones al alcance, monto y/o plazo del contrato, sin la emisión del Contrato Modificatorio correspondiente;
  - Por incumplimiento injustificado en el pago, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario, computables a partir de la fecha de la recepción de los bienes en la empresa, conforme las condiciones del contrato;
- 24.2.3. Formas de resolución y reglas aplicables a la Resolución:** De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente, podrán efectivizarse la terminación total o parcial del contrato.

La terminación total del contrato procederá para aquellos **BIENES** de una sola entrega, donde el incumplimiento no permita la ejecución de la relación contractual a través de la entrega de una parcialidad del objeto de la contratación, ya sea por falta de funcionalidad de los **BIENES** u otros aspectos que considere la **EMPRESA**. En el caso de **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, procederá la resolución total cuando la **EMPRESA** no haya realizado ninguna recepción.

La terminación parcial del contrato procederá para aquellos **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, cuando el incumplimiento impida la continuidad de la relación contractual en relación a las obligaciones futuras, considerándose cumplidas las obligaciones ya efectuadas. En el caso de **BIENES** de una sola entrega, procederá la resolución parcial cuando la **EMPRESA** haya efectivizado la recepción de una parcialidad de los **BIENES**, de manera excepcional, conforme lo establecido en el presente contrato.

Para procesar la resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **EMPRESA** o el **PROVEEDOR**, según corresponda, notificará mediante carta notariada a la otra parte, la intención de Resolver el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de las obligaciones y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato, la parte que haya gestionado la intención de Resolución de Contrato, notificará por escrito a la otra parte, su conformidad a la solución y retirará su intención de resolución de contrato.



En el caso de que al vencimiento del término de los diez (10) días hábiles no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **EMPRESA** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la Resolución del Contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del Contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta notariada que efectiviza la resolución de Contrato, dará lugar a que, cuando la resolución sea por causales atribuibles al **PROVEEDOR**, se consolide a favor de la **EMPRESA** la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato.

- 24.3. **Formas de Resolución y Resolución por causas de fuerza mayor, caso fortuito o en resguardo de los intereses del Estado.** La terminación total del contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, procederá para aquellos **BIENES** de una sola entrega, donde el incumplimiento no permita la ejecución de la relación contractual a través de la entrega de una parcialidad del objeto de la contratación, ya sea por falta de funcionalidad de los **BIENES** u otros aspectos que considere la **EMPRESA**. En el caso de **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, procederá la resolución total cuando la **EMPRESA** no haya realizado ninguna recepción satisfactoria.

La terminación parcial del contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas procederá para aquellos **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, cuando el incumplimiento no impida la continuidad de la relación contractual, en cuanto a las obligaciones futuras por ejecutarse y/o considerando cumplidas las obligaciones ya efectuadas. En el caso de **BIENES** de una sola entrega, procederá la resolución parcial cuando la **EMPRESA** haya efectivizado la recepción de una parcialidad de los **BIENES**, de manera excepcional, conforme lo establecido en el presente contrato.

Si en cualquier momento antes de la terminación de la provisión o entrega de los **BIENES** objeto del Contrato, el **PROVEEDOR**, se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato.

La **EMPRESA**, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR**, suspenderá la ejecución y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **PROVEEDOR** suspenderá la ejecución del contrato de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **EMPRESA**.

Asimismo, si la **EMPRESA** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del contrato y resolverá el **CONTRATO** total o parcialmente.

Se liquidarán los saldos correspondientes para el cierre de la adquisición y algunos otros gastos que a juicio de la **EMPRESA** fueran considerados sujetos a reembolso al **PROVEEDOR**.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato.

#### **VIGÉSIMA QUINTA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)**

En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

#### VIGÉSIMA SEXTA.- (RECEPCIÓN)

Considerando el plazo de la entrega de los BIENES, la Unidad Solicitante emitirá un informe de conformidad, concluida la provisión de manera íntegra, realizando la verificación del bien en el plazo de diez (10) días calendario, computables a partir de la entrega del bien, debiéndose emitir un informe final respecto al cumplimiento de la entrega de los BIENES sujetos a provisión.

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (LIQUIDACIÓN DE CONTRATO)

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de Recepción de la entrega o provisión que implique el cumplimiento del objeto de la contratación o a la fecha de Resolución de Contrato, la EMPRESA procederá a la liquidación del contrato. Posteriormente a la verificación se emitirá el acta de recepción. El plazo de entrega del bien no incluye en el plazo de verificación del bien.

El certificado de cumplimiento de contrato será emitido, siempre y cuando el proveedor haya dado fiel cumplimiento a todas sus obligaciones, previstas en el presente contrato.

La liquidación del contrato, tomará en cuenta:

- Reposición de daños, si hubieren.
- El porcentaje correspondiente a la recuperación del anticipo si hubiera saldos pendientes.
- Las multas y penalidades, si hubieran.
- Otros aspectos que considere la entidad.


Asimismo, el PROVEEDOR podrá establecer el importe de los pagos a los cuales considere tener derecho, que hubiesen sido reclamados sustentada y oportunamente dentro del plazo previsto en la cláusula de derechos del proveedor, y que no hubiese sido pagado por la EMPRESA.

Este proceso utilizará los plazos previstos en la cláusula décima cuarta del presente Contrato, para el pago de saldos que existiesen.

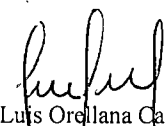
**VIGÉSIMA OCTAVA.- (CONSENTIMIENTO)** En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez el Ing. Oscar Chambi Larico en representación legal de la EMPRESA y el señor José Luis Orellana Calizaya en representación legal del PROVEEDOR.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

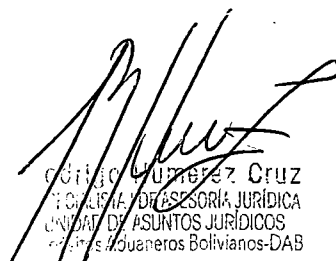
El Alto, 14 de abril de 2023.



Ing. Oscar Chambi Larico  
GERENTE GENERAL a.i.  
DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS  
EMPRESA



Jose Luis Orellana Calizaya  
C.I. 7890768  
Representante Legal  
Empresa Unipersonal  
PROVEEDOR



CARLOS HUMBERTO CRUZ  
FISCALÍA Y OFICINA DE ASesoría JURÍDICA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
Depositos Aduaneros Bolivianos-DAB

HOUSEPRINTEX  
NIT 7890768014

1945

1946

1947

1948

1949

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957